



“INTRODUCCIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, PARA SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE NAYARIT, 2011”.

Mtro. José Ángel Nuño Sepúlveda

Tepic, Nayarit, 4 de Octubre de 2011



PROGRAMA:

TEMA I: ASPECTOS JURIDICOS

- Marco normativo de la Hacienda Pública Municipal
- Estructura de la Hacienda Pública Municipal

Características de las fuentes de Ingresos

- Impuestos municipales
- Derechos municipales
- Contribuciones Especiales municipales
- Productos municipales
- Los Aprovechamientos

TEMA II: RAMOS 28 Y 33

- Participaciones del municipio en Ingresos Federales.
- Fondos de Aportaciones (Ramo XXXIII): FAISM y FORTAMUNDF

TEMA III: LA COBRANZA COACTIVA (P.A.E.)

TEMA IV: FORMULACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS


TEMA V: LA ADMINISTRACION DE INGRESOS MUNICIPALES

TEMA VI: LA ADMINISTRACIÓN DEL GASTO MUNICIPAL

SESIÓN DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

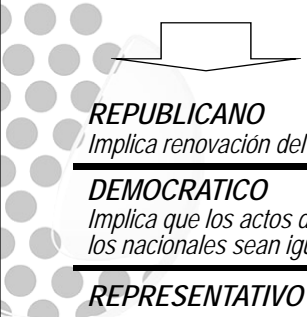



1.- MARCO NORMATIVO DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL



EL ESTADO MEXICANO

ARTICULO 40 CONSTITUCIONAL

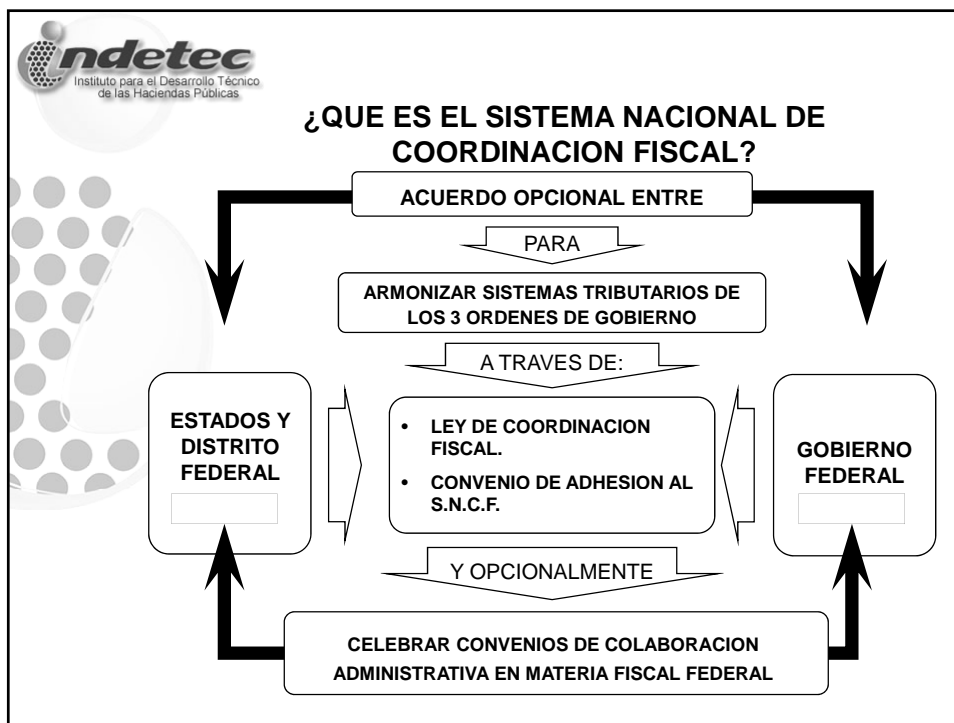


REPUBLICANO
Implica renovación del Titular del Ejecutivo Federal por elección popular.

DEMOCRATICO
Implica que los actos de Gobierno reflejen la voluntad de la mayoría y que todos los nacionales sean iguales ante la Ley.

REPRESENTATIVO
Implica que el pueblo elige a personas que los representen y decidan las atribuciones de los órganos públicos.

FEDERAL
Implica estados libres y soberanos al interior, pero unidos por una Federación; define tres esferas de gobierno. (Federación, Estados, Municipios).






LOS MUNICIPIOS Y EL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL



Los Municipios, aún cuando no firman los Convenios, tienen obligaciones y derechos, conforme a éstos.

Los Municipios, tienen derecho a percibir participaciones, según el artículo 73, fracc. XXIX-A y 115, fracc. IV, inciso c)



DERECHO DE LOS MUNICIPIOS A PERCIBIR PARTICIPACIONES


CPEUM

LCF

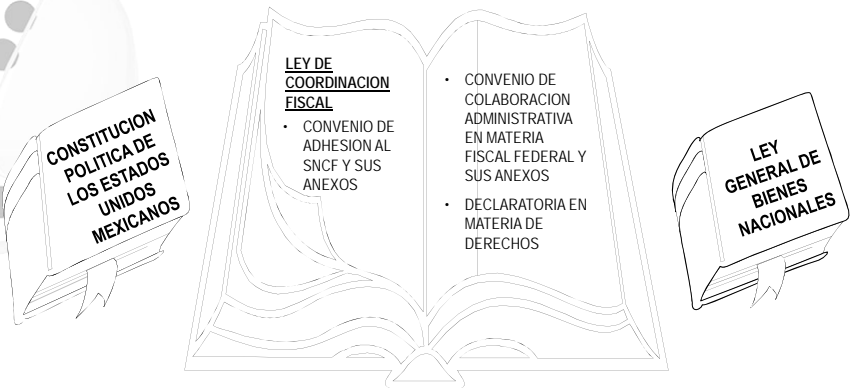
Las Legislaturas Locales establecerán la distribución de las participaciones, entre los Municipios, mediante de disposiciones de carácter general (no podrán ser menores al 20%, en ninguno de los casos). (Art. 6).

Los Municipios percibirán las participaciones federales que serán cubiertas por la federación a éstos, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas

(Art. 115, F-IV inciso c)



PRINCIPALES LEYES FEDERALES EN MATERIA HACENDARIA MUNICIPAL



CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LEY DE COORDINACION FISCAL

- CONVENIO DE ADHESION AL SNCF Y SUS ANEXOS
- CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y SUS ANEXOS
- DECLARATORIA EN MATERIA DE DERECHOS

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES



NORMATIVIDAD ESTATAL



CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO

LEY DE COORDINACION FISCAL Y GASTO PUBLICO

LEY DE PRESUPUESTO PATRIMONIO

LEY DEL DEUDA PUBLICA






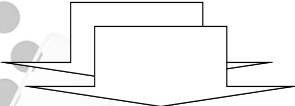
HACIENDA MUNICIPAL



LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARAN LIBREMENTE SU HACIENDA



HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL



LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL ES EL CONJUNTO DE RECURSOS Y BIENES PATRIMONIALES CON QUE CUENTA UN H. AYUNTAMIENTO, ASI COMO LA DISTRIBUCION Y APLICACION DE DICHOS RECURSOS MEDIANTE EL GASTO PUBLICO, PARA ALCANZAR SUS OBJETIVOS DE GOBIERNO.



HACIENDA MUNICIPAL ENFOQUE CONSTITUCIONAL

(Art. 115, Fracc. IV)

La hacienda municipal se forma:

- De los rendimientos de sus bienes
- De las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor
- De las contribuciones que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslado y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles
- De las participaciones federales a que tengan derecho conforme a ley
- De los ingresos derivados de los servicios públicos a su cargo

ENFOQUES Y ESTRUCTURA DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL

ELEMENTOS	Ingresos
ENFOQUES	
Jurídico	
Administrativo	
Políticas	

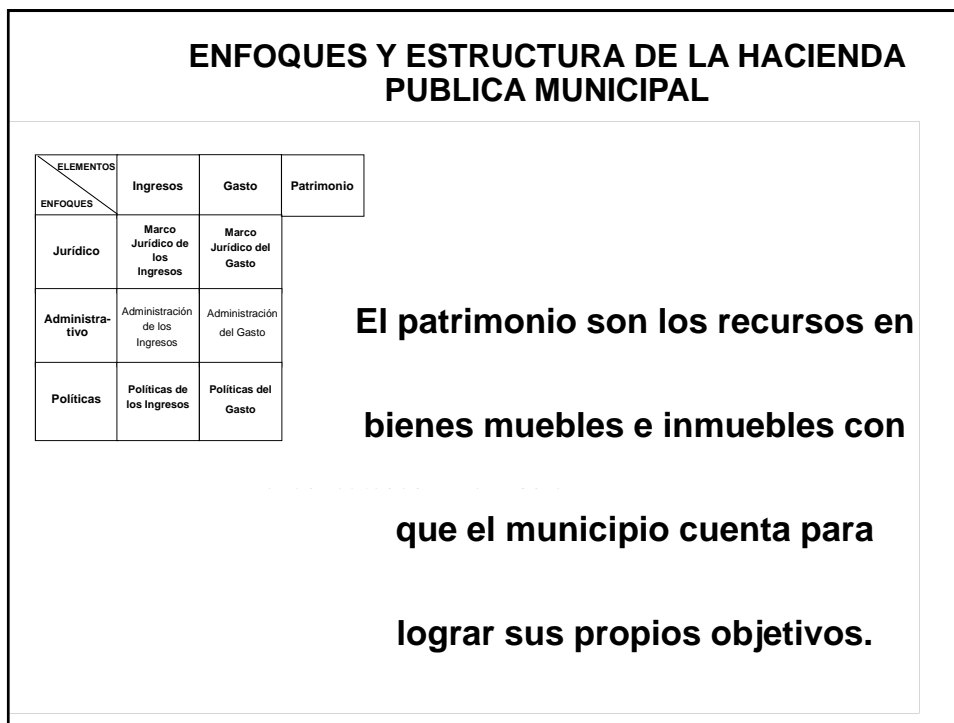
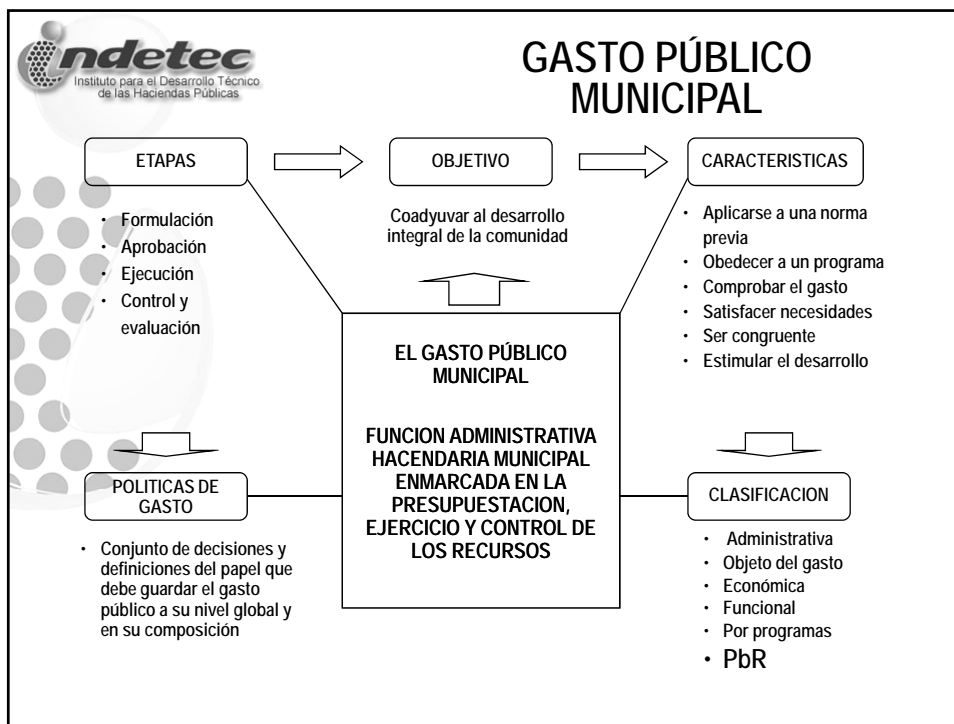
Los Ingresos son la obtención de los elementos económicos necesarios para la realización de las funciones municipales encomendadas a los Ayuntamientos desde nuestra Carta Magna, a través de la figuras impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos, participaciones, etc.



ENFOQUES Y ESTRUCTURA DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL

ELEMENTOS	Ingresos	Gasto
Jurídico	Marco Jurídico de los Ingresos	
Administrativo	Administración de los Ingresos	
Políticas	Políticas de los Ingresos	

El gasto representa las Erogaciones que cada uno de los Ayuntamientos debe realizar para el cumplimiento de los fines encomendados tanto en nuestra Carta Magna, como en la normatividad respectiva.








ENFOQUES Y ESTRUCTURA DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL

ELEMEN- TOS ENFO- QUES	Ingresos	Gasto	Patrimonio	Deuda
Juridico	Marco Jurídico de los Ingresos	Marco Jurídico del Gasto	Marco Jurídico del Patrimonio	
Admi- nistrativo	Admón de los Ingresos	Admón del Gasto	Admón del Patrimonio	
Políticas	Políticas de los Ingresos	Políticas del Gasto	Políticas del Patrimonio	

La deuda pública es un conjunto de obligaciones financieras. Son principalmente, los empréstitos contraídos para el financiamiento de las actividades municipales.



OBJETIVOS DE DEUDA PUBLICA

DEUDA PUBLICA

OBJETIVOS
(por el lado del ingreso)

OBJETIVOS
(por el lado del egreso)

"CONJUNTO DE OBLIGACIONES DE PASIVO, DIRECTAS O CONTINGENTES DERIVADAS DE FINANCIAMIENTO AL MUNICIPIO Y CONTRAIDAS CON INSTITUCIONES NACIONALES DE CREDITO, PROVEEDORES Y ACREEDORES DIVERSOS".

- Allegarse recursos extraordinarios para atender demandas de servicios públicos no previstos por sus fuentes ordinarias de ingreso.
- Buscar que los recursos crediticios tengan un firme respaldo (garantía) de quienes se benefician de los recursos a través de las obras o servicios dados.

- Canalizar recursos crediticios a obras o servicios que requieren de atención inmediata.
- Buscar que la contratación de servicios sea en términos adecuados.
- Ejercer un adecuado control administrativo en el manejo de la deuda



VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA DEUDA PUBLICA

Ventajas de la Deuda Pública:	Desventajas de la Deuda Pública:
<ul style="list-style-type: none"> a) Incrementar la capacidad financiera de los municipios. b) Constituye un ingreso seguro para el municipio. c) Posibilita la ampliación o mejoras de los servicios públicos municipales. d) Ayuda a resolver problemas de liquidez. e) Fortalece la autonomía financiera del municipio. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Compromete los ingresos futuros del municipio. b) Puede ocasionar desequilibrios en las finanzas del municipio, si las condiciones presentes o futuras del crédito no le son favorables. c) Situaciones macroeconómicas ajenas pueden alterar el comportamiento de la deuda, ocasionando problemas de capacidad o imposibilidad de pago.

ENFOQUES Y ESTRUCTURA DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL

ELEMENTOS ENFOQUES	Ingresos	Gasto	Patrimonio	Deuda	Coord. y Colab.
Jurídico	Marco Jurídico de los Ingresos	Marco Jurídico del Gasto	Marco Jurídico del Patrimonio	Marco Jurídico de la Deuda	
Administrativo	Admón de los Ingresos	Admón del Gasto	Admón del Patrimonio	Admón de la Deuda	
Políticas	Políticas de los Ingresos	Políticas del Gasto	Políticas del Patrimonio	Políticas de la Deuda	

La Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, generando en la mayoría de los Municipios, sus más importantes ingresos, a través de las participaciones y los fondos de aportaciones federales, derivados del ramo 28 y 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

FONDOS Y PARTICIPACIONES, CONTENIDAS EN LA LEY DE COORDINACION FISCAL

- ☞ Fondo General de Participaciones (1980 -2008).
- ☞ Fondo Financiero Complementario (derogado en 1989).
- ☞ Fondo de Fomento Municipal (adicionado en 1981 -2008).
- ☞ Fondo de Fiscalización (adicionado en 2008)
- ☞ Fondo de Compensación (adicionado en 2008)
- ☞ Fondo de Extracción de Hidrocarburos (adicionado en 2008)
- ☞ Participaciones directas de algunos impuestos federales, que surgen del Convenio de Colaboración Administrativa.
- ☞ Participaciones por la Importación y Exportación a los Municipios colindantes con la frontera o los litorales.
- ☞ Participaciones por la extracción del Petróleo
- ☞ Reservas de Compensación y Contingencia (derogados en 2008)
- ☞ Fondos de Aportaciones Federales derivados del ramo XXXIII (adicionados a partir de 1998).

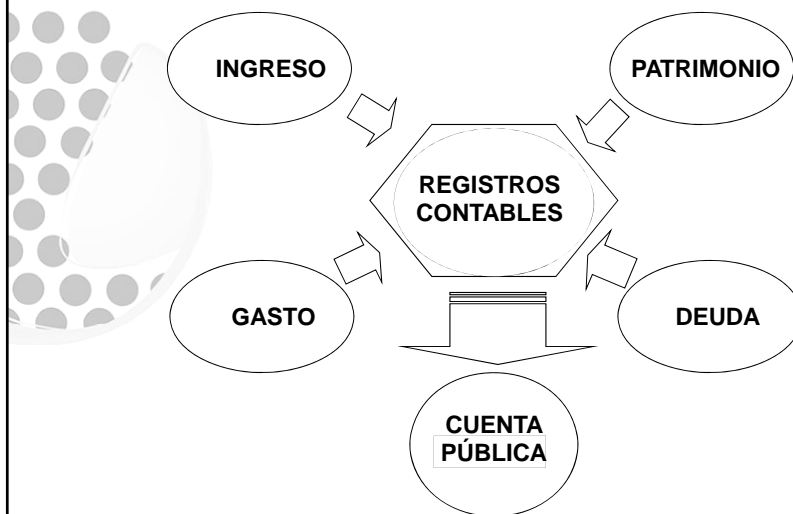
ENFOQUES Y ESTRUCTURA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ELEMENTOS BÁSICOS	Ingresos	Gasto	Patrimonio	Deuda	Coord. y Colab.	Cuenta y Fisc.
Jurídico	Marco Jurídico de los Ingresos	Marco Jurídico del Gasto	Marco Jurídico del patrimonio	Marco Jurídico de la Deuda	Marco Jurídico del SNCF	
Administrativo	Admón de los Ingresos	Admón del Gasto	Admón del patrimonio	Admón de la Deuda	Admón. del SNCF	
Políticas	Políticas de los Ingresos	Políticas del Gasto	Políticas del Patrimonio	Políticas de la Deuda	Políticas del SNCF	

La cuenta pública es el informe de contenido contable, financiero, presupuestal, programático, legal, fiscal y económico, relativo a la gestión financiera y al ejercicio del gasto público, que rinden los Ayuntamientos a la Legislatura.




La Función de la Contabilidad y Cuenta Pública




ENFOQUES Y ESTRUCTURA DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL

ELEMEN- TOS ENFO- QUES	Ingresos	Gasto	Patrimonio	Deuda	Coord. y Colab.	Cuenta y Fisc.
Jurídico	Marco Jurídico de los Ingresos	Marco Jurídico del Gasto	Marco Jurídico del Patrimonio	Marco Jurídico de la Deuda	Marco Jurídico del SNCF	Marco Jurídico de la Cuenta
Adminis- trativo	Admón de los Ingresos	Admón del Gasto	Admón del Patrimonio	Admón de la Deuda	Admón. del SNCF	Admón de la Cuenta
Políticas	Políticas de los Ingresos	Políticas del Gasto	Políticas del Patrimonio	Políticas de la Deuda	Políticas del SNCF	Políticas de la Cuenta



Preguntas?





**3.-
CARACTERÍSTICAS
DE LAS FUENTES DE
INGRESOS**




CARACTERÍSTICAS DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS

RECURSOS	CARACTERÍSTICAS
IMPUESTOS	Son de carácter público son una obligación de ley constituyen una prestación en dinero y con carácter financiero deben ser justos y equitativos
DERECHOS	Son una obligación ex-lege son prestaciones o contraprestaciones en dinero se rigen por el principio de legalidad tienen un carácter financiero su costo debe ser razonable
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	Se basan en el principio de beneficio su pago es obligatorio requieren de un decreto especial de la legislatura local se establecen para financiar obras públicas la propiedad inmueble se constituye en garantía de pago



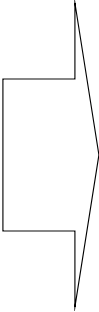
CARACTERÍSTICAS DE LOS RECURSOS NO TRIBUTARIOS

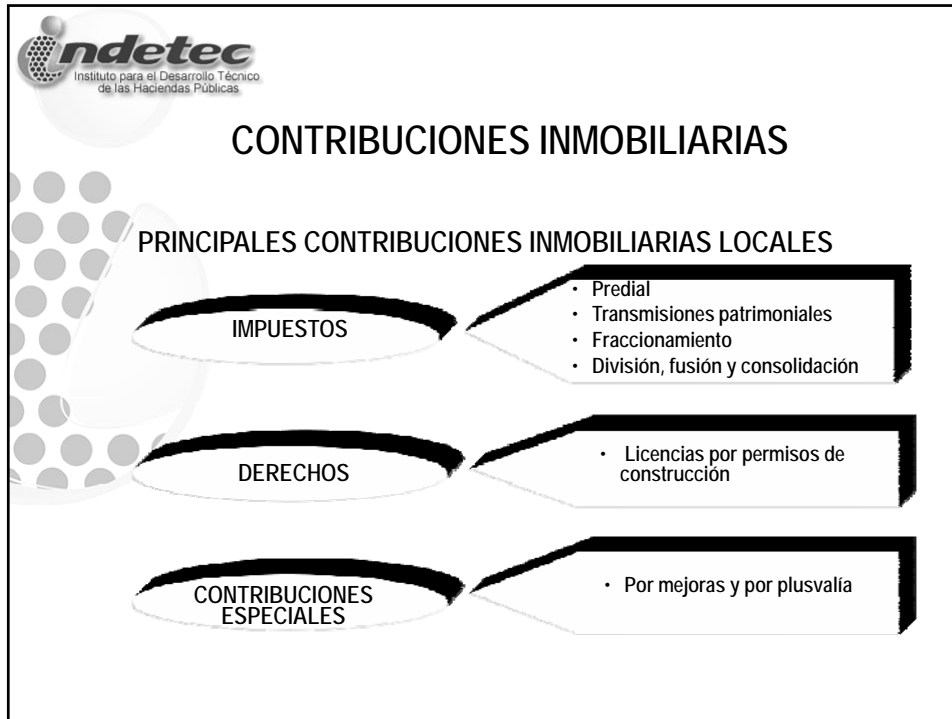
PARTICIPACIONES	PRODUCTOS	APROVECHAMIENTOS	RECURSOS CREDITICIOS
<p>Son ingresos obligatorios por ley que percibe el municipio con motivo del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.</p>	<p>Son ingresos que se perciben por actividades que no corresponden a funciones del estado o por la explotación de sus bienes de dominio privado.</p>	<p>Son ingresos públicos no contributivos y que percibe el municipio por funciones de derecho público, distintas a las contribuciones, productos, participaciones y recursos crediticios.</p>	<p>Son aquellos que se obtienen por contraer empréstitos con instituciones de crédito nacionales y que están autorizados por la Legislatura Local.</p>



ELEMENTOS DE LOS TRIBUTOS

TRIBUTOS

<p>IMPUESTOS</p> <p>DERECHOS</p> <p>CONTRIBUCIONES ESPECIALES</p>		<ul style="list-style-type: none"> • <i>Objeto</i> • <i>Sujeto</i> • <i>Base</i> • <i>Tasa, Cuota o Tarifa</i> • <i>Período de Pago</i> • <i>Lugar y Forma de Pago</i> • <i>Exenciones</i> • <i>Obligaciones Específicas</i>
---	---	--



ndetec
Instituto para el Desarrollo Técnico
de las Haciendas Públicas

ELEMENTOS DEL IMPUESTO PREDIAL

Sujeto	Objeto	Base	Tasa o Cuota	Forma de Pago	Exención
Los propietarios, copropietarios, poseedores y fideicomitentes y fideicomisarios	<ul style="list-style-type: none"> • La propiedad, • La copropiedad, • El condominio, • La posesión, • El usufructo y • El derecho de superficie 	Valor fiscal o valor catastral	<ul style="list-style-type: none"> • Proporcional • Progresiva • Decreciente • Regresiva 	Causación anual: <ul style="list-style-type: none"> • Pagos bimestrales, • Pagos semestrales • Pagos anuales 	Bienes de dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios*

* Excepto aquéllos que estén en manos de particulares o de las entidades paraestatales.

 Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas

DERECHOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES



SON DERECHOS, LAS CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LEY POR EL PODER PÚBLICO, POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, POR LOS SERVICIOS Y ACTOS DE AUTORIDAD QUE EL GOBIERNO PRESTA Y/O EJERCE EN SUS FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, ASI COMO TAMBIEN, AQUELLAS CONTRIBUCIONES QUE SE ESTABLECEN A CARGO DE INSTITUCIONES PUBLICAS Y DE PARTICULARES CON MOTIVO DE PRESTAR SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL MUNICIPIO.

 Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas

ACTOS DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN MATERIA DE DERECHOS



1. ACTOS DE AUTORIZAR:

Licencias y permisos que el municipio otorga por el desarrollo de una actividad o giro comercial, industrial o de servicios, así como para construcciones, reconstrucciones y remodelaciones de inmuebles.
2. ACTOS DE VIGILAR:

Inspección y vigilancia para cerciorarse de que sus disposiciones en materia de regulación de actividades de los particulares han sido acatadas.
3. ACTOS DE CONCENTIR:

La autoridad municipal asume una actitud pasiva que se concreta a registrar, dar constancias y archivar la manifestación material de los mismos.




CARACTERISTICAS DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL POR MEJORAS Y PLUSVALIA

CONTRIBUCION ESPECIAL POR MEJORAS




- Se basa en el principio tributario del beneficio.
- Requiere de la emisión de un decreto específico del congreso estatal con relación a la obra pública de que se trate.
- Realización de obra de utilidad pública.
- Se establece con el propósito de recuperar la inversión de la obra.
- Su pago se reclama con carácter de obligatorio.
- La propiedad inmueble se constituye en garantía del pago de la contribución.




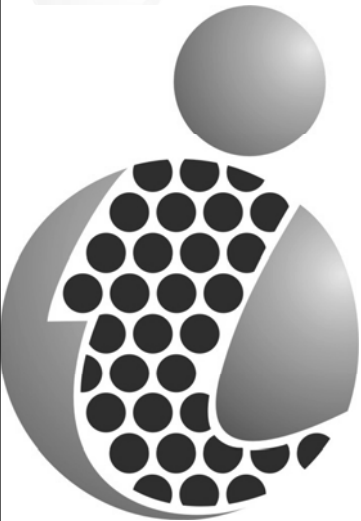
ELEMENTOS DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL POR PLUSVALIA

Sujeto	Objeto	Base	Tasa o Cuota	Forma de Pago
Propietario o poseedor de predios que incrementan su valor	Incremento de valor o mejoría específica de los inmuebles como consecuencia de una obra o servicio público.	<ul style="list-style-type: none"> • Incremento de valor (plusvalor del predio) o • Costo de la obra (en algunos casos) 	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa que se aplica al plusvalor • Cuotas derivadas del costo de la obra prorrateando entre el No. de predios correspondiente 	<ul style="list-style-type: none"> • Causación única • Se paga al terminar la obra



**ELEMENTOS DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL
POR MEJORAS**

Sujeto	Objeto	Base	Tasa o Cuota	Forma de Pago
Propietario o poseedor de predios beneficiados	Beneficio específico que recibe un predio con motivo de la realización de una obra de interés público	• Costo neto de la obra	• Cuota por metro lineal de frente, o mt ² de superficie de los predios beneficiados	• Causación única, generalmente se dan facilidades para su pago.

**TEMA II.-
TRANSFERENCIAS
FEDERALES
PARTICIPACIONES Y
FONDOS DE
APORTACIONES
FEDERALES
(RAMOS 28 y 33)**



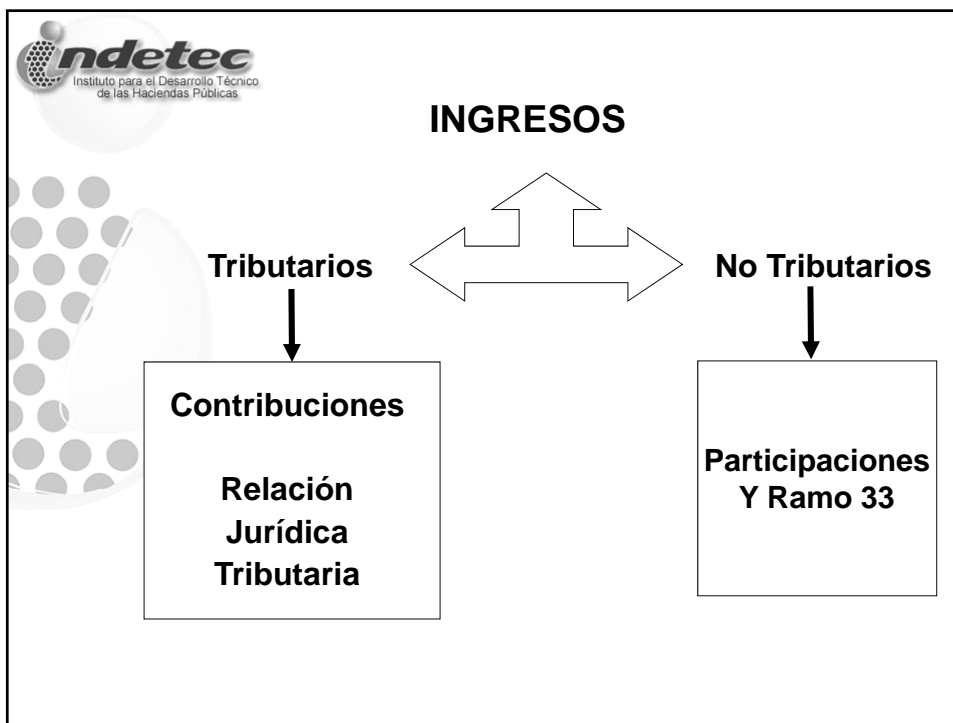
LOS INGRESOS DEL PODER PÚBLICO EN LOS ORDENES

⇒ **FEDERAL.**

⇒ **ESTATAL.**

⇒ **MUNICIPAL**

Se derivan principalmente del ejercicio (omisivo) de las potestades tributarias





FUENTES DE INGRESOS MUNICIPALES

Artículo 115, Fracción IV, Constitucional

- ⇒ **Contribuciones Inmobiliarias y otros ingresos que determinen las legislaturas**
- ⇒ **Ingresos por Servicios Públicos.**
- ⇒ **Ingresos por la explotación de los bienes que les pertenezcan.**

- ⇒ **Participaciones Federales.**



SISTEMA DE PARTICIPACIONES



REFORMA EN MATERIA DE PARTICIPACIONES, VIGENTE A PARTIR DE 2008

- Adecuaciones al Concepto de Recaudación Federal Participable.
- Nueva Fórmula para la Distribución del Fondo General de Participaciones.
- Creación del Fondo de Fiscalización.
- Instauración del Fondo de Compensación.
- Nueva Fórmula para la Distribución del Fondo de Fomento Municipal.
- Establecimiento del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.
- Modificación al Factor Aplicado para el Cálculo de la Participación Directa a Municipios por los que se Realice la Salida de Hidrocarburos



ADECUACIONES AL CONCEPTO DE RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE:

INGRESOS QUE SE INCLUYEN

- ✓ Recaudación de todos los Impuestos Federales
- ✓ 85.31% del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos
- * En 2008, 81.72%; 2009, 82.52%; 2010, 83.28%; y en 2011, 83.96%.
- ✓ Derechos sobre Minería

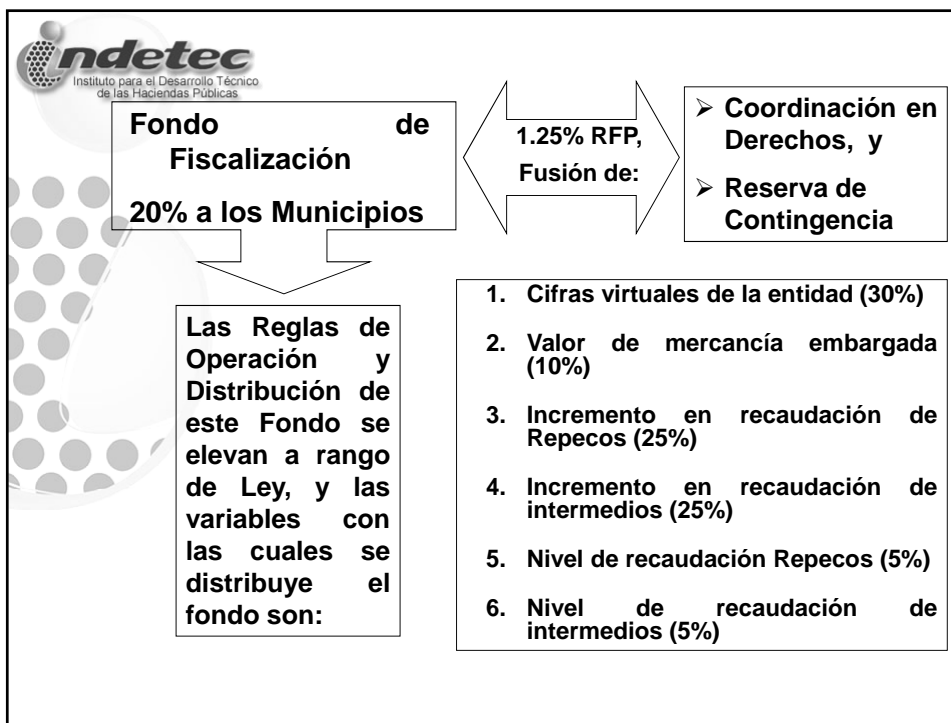
INGRESOS QUE SE EXCLUYEN

- Devoluciones de los conceptos anteriores.
- Incentivos Económicos por CCAMFF.
- Derechos adicionales y extraordinarios sobre la extracción de petróleo.
- Impuestos sobre Automóviles Nuevos y sobre Tenencia o Uso de Vehículos*.
- Participaciones directas del IEPS.
- REPECOS.
- IEPS a la realización de juegos con apuestas y sorteos.
- IEPS a la Venta Final de Gasolinas y Diesel
- Participación de rifas, sorteos y loterías.

ndetec
Instituto para el Desarrollo Técnico
de las Haciendas Públicas

REFORMA A PARTIR DE 2008, AL SISTEMA DE PARTICIPACIONES

- **Redefinir los tres componentes de distribución del Fondo General de Participaciones.**
- **Hacer que las participaciones per cápita tengan una relación más estrecha con la actividad económica de las entidades federativas y otorguen verdaderos incentivos para la recaudación**
- **Distribuir el Fondo General de Participaciones (20% de la RFP) de acuerdo a :Crecimiento del PIB de las entidades federativas (60%); Incrementos en la recaudación de los impuestos y derechos locales “Predial y Agua” (30%); nivel de recaudación de impuestos y derechos locales “Predial y Agua”(10%)**





FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

⇒ **IMPUESTO PREDIAL:**

La cantidad efectivamente pagada en la entidad en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, sanciones, gastos de ejecución, intereses e indemnizaciones que se apliquen en relación al impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales que recaigan sobre el mismo.

⇒ **DERECHOS DE AGUA:**

Los efectivamente pagados, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargos, sanciones, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses e indemnizaciones que se apliquen, excluyendo las contribuciones adicionales que recaigan sobre el derecho.



CONDICIONANTES DE DISTRIBUCIÓN

2-A: En el caso del Fondo de Fomento Municipal se debe garantizar que no sea menor a lo recaudado por los conceptos que se dejan de recibir por la coordinación en materia de derechos, las participaciones se distribuirán de conformidad con los criterios que establezcan las legislaturas locales.

6: Las participaciones se entregarán a los Municipios por conducto del Estado, dentro de los cinco días siguientes al día que los reciba, su retraso dará origen al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones.



Fondo de Fomento Municipal

- El incremento del FFM, derivado del incremento en la RFP se distribuye entre las entidades federativas en relación al crecimiento de la recaudación del impuesto predial y derechos de agua, multiplicada por la población de cada entidad (ENOE), dividido entre el crecimiento nacional.

$$F_{i,t} = F_{i,07} + \Delta FFM_{07,t} C_{i,t}$$

- **Fi,07** representa el valor nominal del Fondo de Fomento Municipal de 2007 de la entidad **i**



Fondo de Fomento Municipal

$$F_{i,t} = F_{i,07} + \Delta FFM_{07,t} C_{i,t}$$

$$C_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_i}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_i}$$

R_{i,t} : Es la recaudación local de predial y de los derechos de agua de la entidad **i** en el año **t**. definitivas

ni : Es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática para la entidad **i** (ENOE).

Indetec
Instituto para el Desarrollo Técnico
de las Haciendas Públicas

INGRESOS ESTATALES Y MUNICIPALES POR PARTICIPACIONES, 2011

ESTADOS	MUNICIPIOS
El 20% de la RFP, a través del FGP adicionado sólo por las Bases Especiales de Tributación (BET)	Cuando menos el 20% del FGP, también adicionado sólo por las BET
El 1.25% de la RFP que constituye al Fondo de Fiscalización	20% del Fondo de Fiscalización que correspondan a las entidades federativas.
El 1% de la RFP por concepto del Fondo de Fomento Municipal	El 1% de la RFP por concepto del Fondo de Fomento Municipal
El 100% de los Impuestos sobre Tenencia y Uso de Vehículos (ISTUV) y de Automóviles Nuevos (ISAN)	Cuando menos el 20% del ISTUV y del ISAN
El 20% de bebidas alcohólicas, cervezas y refrescos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	Cuando menos el 20% del IEPS, por concepto de bebidas alcohólicas, cervezas y refrescos
El 8% por tabaco labrado del IEPS	Cuando menos el 20% del IEPS, por concepto de tabaco labrado
	Las participaciones para los municipios fronterizos y marítimos, y
	Las participaciones adicionales por la extracción del petróleo
Por venta final de gasolina y diesel del IEPS. <ul style="list-style-type: none"> o 9/11 en función al consumo realizado en el estado. o Fondo de Compensación (2/11 para los 10 estados más pobres) 	Como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda a las entidades
0.46% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos del derecho ordinario sobre hidrocarburos pagado por Pemex Exploración y Producción	Cuando menos el 20% de los recursos percibidos por las entidades federativas petroleras.
100% Por ventas finales de bienes que están gravados por IEPS, siempre que su gravamen no esté reservado a la Federación.	Como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda a las entidades

—El 1% de la Coordinación en Derechos— se adicionó a la reserva de contingencia para formar el Fondo de Fiscalización

Indetec
Instituto para el Desarrollo Técnico
de las Haciendas Públicas


CONDICIONANTES DE DISTRIBUCIÓN

Artículo 3° Penúltimo Párrafo:

La SHCP tiene la obligación de publicar en el D.O.F. el calendario de entrega, porcentaje y monto, estimados, que recibirá cada entidad federativa del FGP y del FFM, para cada ejercicio fiscal a más tardar el 31 de enero del ejercicio de que se trate.

Artículo 6° Último Párrafo:

Los gobiernos de las Entidades, quince días después de que la SHCP publique en el D.O.F. el calendario de entrega, porcentaje y monto estimados, deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado los mismos datos de las participaciones que entregará a los Municipios derivadas de las participaciones que reciba. Además trimestralmente, publicar la misma información y los respectivos ajustes.



FECHA DE PAGO DE LOS AJUSTES
AJUSTES A LOS ANTICIPOS POR PARTICIPACIONES

Primer Ajuste Cuatrimestral: enero-abril: junio
Segundo Ajuste Cuatrimestral: mayo-agosto: octubre
Tercer Ajuste Cuatrimestral: septiembre-diciembre: febrero del año siguiente.
Ajuste Anual: dentro de los 30 días posteriores a la presentación de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (junio año siguiente)



PARTICIPACIONES

DIRECTAS




ndetec
Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas

INCENTIVOS DE LA COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA LOS MUNICIPIOS



PARTICIPACIONES QUE LES CORRESPONDEN A TODOS LOS MUNICIPIOS

- a) Cuando menos un 20% de las participaciones que le corresponden al Estado del FGP, FOFIE (FOEXI)
- b) El 100% del FFM
- c) Cuando menos el 20% de lo que le corresponda al Estado por ISTUV, ISAN y IEPS.
- d) 90% de las multas federales no fiscales que recauden los municipios
- e) El 80% por la inscripción al RFC de los Pequeños Contribuyentes (Excepciones)
- f) Cuando menos el 20% de lo que perciba el estado por la verificación de mercancía extranjera (anexos 8 y 14 CCA)



PARTICIPACIONES QUE LES CORRESPONDEN SOLO A MUNICIPIOS CON CARACTERISTICAS ESPECIALES

- a) Los municipios colindantes con la frontera o litorales por donde materialmente salgan del país, el petróleo o sus productos percibirán el 3.17% del Derecho Adicional sobre Extracción del Petróleo.
- b) Los municipios con Zona Federal Marítimo Terrestre, percibirán el 80% de la recaudación y el 100% de las multas impuestas.
- c) Los municipios con Riberas o zonas federales contiguas a los cauces de los ríos, percibirán el 90% de la recaudación y el 100% de las multas impuestas.
- d) Los municipios colindantes con las fronteras o los litorales por donde entran o salen mercancías que se importen o exporten, de procedencia extranjera, tendrán como incentivo el 0.136% de la RFP.



ESTIMACION DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2011 (PESOS)

ENTIDAD	ANUAL	ENTIDAD	ANUAL
AGUASCALIENTES	4,131,505,591	MORELOS	5,436,745,640
BAJA CALIFORNIA	10,775,354,424	NAYARIT	3,569,456,606
BAJA CALIFORNIA SUR	2,483,523,401	NUEVO LEON	17,457,194,596
CAMPECHE	3,539,104,291	OAXACA	9,849,566,194
COAHUILA	9,042,232,759	PUEBLA	16,114,320,993
COLIMA	2,540,973,517	QUERETARO	6,233,902,846
CHIAPAS	16,665,192,578	QUINTANA ROO	4,476,121,107
CHIHUAHUA	10,985,954,059	SAN LUIS POTOSI	7,381,649,260
DISTRITO FEDERAL	43,868,822,624	SINALOA	9,129,760,472
DURANGO	4,980,274,460	SONORA	9,136,670,210
GUANAJUATO	15,276,072,468	TABASCO	13,243,987,530
GUERRERO	8,771,537,496	TAMAULIPAS	10,649,929,166
HIDALGO	7,167,667,555	TLAXCALA	3,785,805,976
JALISCO	24,405,296,047	VERACRUZ	23,752,482,005
MEXICO	50,685,298,719	YUCATAN	5,995,031,654
MICHOACAN	11,374,343,449	ZACATECAS	4,528,422,307
		Total	377,434,200,000

1/ Publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2010



ESTIMACION DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2011 (PESOS)

ENTIDAD	ANUAL	ENTIDAD	ANUAL
AGUASCALIENTES	487,144,606	MORELOS	421,995,689
BAJA CALIFORNIA	287,324,069	NAYARIT	377,472,262
BAJA CALIFORNIA SUR	136,272,972	NUEVO LEON	388,031,767
CAMPECHE	222,010,251	OAXACA	1,049,334,856
COAHUILA	307,992,542	PUEBLA	987,901,766
COLIMA	263,018,943	QUERETARO	485,952,469
CHIAPAS	373,449,245	QUINTANA ROO	319,565,688
CHIHUAHUA	401,885,636	SAN LUIS POTOSI	511,317,459
DISTRITO FEDERAL	2,428,913,084	SINALOA	276,986,340
DURANGO	425,128,622	SONORA	236,629,758
GUANAJUATO	625,434,675	TABASCO	474,384,601
GUERRERO	273,984,746	TAMAULIPAS	503,081,041
HIDALGO	973,924,970	TLAXCALA	345,776,795
JALISCO	723,862,010	VERACRUZ	841,870,921
MEXICO	1,026,928,967	YUCATAN	675,128,047
MICHOACAN	984,337,220	ZACATECAS	747,058,983
		Total	18,584,101,000

1/ Publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2010



ESTIMACION DEL FONDO DE FISCALIZACION 2011 (PESOS)

ENTIDAD	ANUAL	ENTIDAD	ANUAL
AGUASCALIENTES	215,835,423	MORELOS	345,114,783
BAJA CALIFORNIA	548,630,587	NAYARIT	185,329,504
BAJA CALIFORNIA SUR	112,791,251	NUEVO LEON	803,036,177
CAMPECHE	162,001,508	OAXACA	478,796,956
COAHUILA	449,209,004	PUEBLA	1,323,299,784
COLIMA	123,249,007	QUERETARO	337,282,930
CHIAPAS	796,877,623	QUINTANA ROO	216,505,589
CHIHUAHUA	534,304,837	SAN LUIS POTOSI	325,670,964
DISTRITO FEDERAL	2,270,456,205	SINALOA	1,102,718,731
DURANGO	237,155,443	SONORA	2,714,937,952
GUANAJUATO	971,150,384	TABASCO	1,703,874,169
GUERRERO	414,115,343	TAMAULIPAS	504,739,754
HIDALGO	347,676,133	TLAXCALA	185,357,727
JALISCO	1,225,176,422	VERACRUZ	1,105,339,867
MEXICO	2,425,367,782	YUCATAN	287,263,325
MICHOACAN	544,674,095	ZACATECAS	232,186,991
		Total	23,230,126,250

1/ Publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2010



ESTIMACION DEL FONDO DE COMPENSACION 2011 (PESOS)

ENTIDAD	ANUAL
CHIAPAS	610,077,409
GUERRERO	502,238,904
MEXICO	376,560,112
MICHOACAN	369,779,323
NAYARIT	370,064,656
OAXACA	508,051,169
PUEBLA	382,613,608
TLAXCALA	486,994,345
VERACRUZ	398,204,446
ZACATECAS	455,288,755
Total	4,459,872,727

1/ Publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2010



**ESTIMACION DEL FONDO DE EXTRACCION DE
HIDROCARBUROS 2011
(PESOS)**

ENTIDAD	ANUAL
CAMPECHE	1,493,154,589
CHIAPAS	195,765,460
TABASCO	879,040,562
TAMAULIPAS	307,762,945
VERACRUZ	350,376,444
Total	3,226,100,000

1/ Publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2010



**ESTIMACION DE LAS PARTICIPACIONES
ESPECIFICAS EN EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE
PRODUCCION Y SERVICIOS 2011
(PESOS)**

ENTIDAD	ANUAL	ENTIDAD	ANUAL
AGUASCALIENTES	76,406,171	MORELOS	133,960,716
BAJA CALIFORNIA	282,933,327	NAYARIT	94,762,298
BAJA CALIFORNIA SUR	77,101,374	NUEVO LEON	721,599,345
CAMPECHE	49,899,304	OAXACA	177,999,973
COAHUILA	243,947,969	PUEBLA	298,407,003
COLIMA	53,328,649	QUERETARO	103,552,140
CHIAPAS	172,664,452	QUINTANA ROO	143,584,395
CHIHUAHUA	336,539,569	SAN LUIS POTOSI	170,107,699
DISTRITO FEDERAL	1,021,075,406	SINALOA	264,253,772
DURANGO	116,817,249	SONORA	287,145,450
GUANAJUATO	423,613,040	TABASCO	139,031,919
GUERRERO	204,236,196	TAMAULIPAS	311,775,367
HIDALGO	138,806,784	TLAXCALA	28,682,155
JALISCO	803,450,629	VERACRUZ	337,769,717
MEXICO	1,007,448,023	YUCATAN	185,118,719
MICHOACAN	378,486,396	ZACATECAS	124,266,794
		Total	8,908,772,000

1/ Publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2010



**ESTIMACION DE LAS PARTICIPACIONES POR EL
0.136% DE LA RECAUDACION FEDERAL
PARTICIPABLE 2011
(PESOS)**

ENTIDAD	ANUAL
BAJA CALIFORNIA	98,136,762
BAJA CALIFORNIA SUR	258,764
CAMPECHE	8,289,693
COAHUILA	61,166,132
COLIMA	59,224,538
CHIAPAS	3,335,204
CHIHUAHUA	101,715,334
GUERRERO	2,415,998
MICHOACAN	108,635,501
NUEVO LEON	45,335,847
OAXACA	3,458,417
QUINTANA ROO	11,965,097
SINALOA	5,703,375
SONORA	125,859,787
TAMAULIPAS	1,752,885,971
VERACRUZ	127,393,243
YUCATAN	11,658,072
Total	2,527,437,735

1/ Publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2010



**ESTIMACION DE LAS PARTICIPACIONES POR EL
3.17% DEL DERECHO ADICIONAL SOBRE LA
EXTRACCION DE PETROLEO 2011
(PESOS)**

ENTIDAD	ANUAL
CAMPECHE	180,489,858
COAHUILA	3,808
TABASCO	30,404,864
TAMAULIPAS	3,741,975
VERACRUZ	39,259,495
Total	253,900,000

1/ Publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2010



INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL 2011 (PESOS)

ENTIDAD	ANUAL	ENTIDAD	ANUAL
AGUASCALIENTES	238,788,678	MORELOS	281,145,708
BAJA CALIFORNIA	795,640,624	NAYARIT	196,315,218
BAJA CALIFORNIA SUR	194,315,547	NUEVO LEON	1,130,748,701
CAMPECHE	157,156,983	OAXACA	393,204,721
COAHUILA	608,491,847	PUEBLA	730,934,865
COLIMA	164,342,386	QUERETARO	417,933,841
CHIAPAS	485,239,463	QUINTANA ROO	307,221,970
CHIHUAHUA	858,473,144	SAN LUIS POTOSI	439,761,807
DISTRITO FEDERAL	1,451,830,346	SINALOA	738,944,563
DURANGO	301,126,172	SONORA	728,573,697
GUANAJUATO	874,069,018	TABASCO	606,464,168
GUERRERO	355,617,490	TAMAULIPAS	845,088,610
HIDALGO	470,293,568	TLAXCALA	152,728,847
JALISCO	1,536,619,043	VERACRUZ	1,144,957,748
MEXICO	2,189,987,689	YUCATAN	317,863,250
MICHOACAN	655,653,707	ZACATECAS	299,893,851
		Total	20,069,427,270

1/ Publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2010



ESTIMACION DE LOS INCENTIVOS POR EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS 2011 (PESOS)

ENTIDAD	ANUAL	ENTIDAD	ANUAL
BAJA CALIFORNIA	474,922,330	NUEVO LEON	1,789,532,877
BAJA CALIFORNIA SUR	95,379,361	OAXACA	195,327,110
COAHUILA	596,349,125	QUINTANA ROO	288,215,820
CHIHUAHUA	599,620,181	SAN LUIS POTOSI	370,605,549
DISTRITO FEDERAL	5,327,390,426	SINALOA	459,788,391
DURANGO	197,528,382	SONORA	474,536,972
GUANAJUATO	762,205,597	TABASCO	327,993,091
HIDALGO	233,673,429	TAMAULIPAS	569,601,291
JALISCO	1,795,948,018	TLAXCALA	76,712,703
MEXICO	1,991,071,604	VERACRUZ	843,670,008
MICHOACAN	534,106,807	ZACATECAS	144,050,226
MORELOS	214,270,702	Total	18,362,500,000

1/ Publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2010



**ESTIMACION DEL FONDO DE COMPENSACION DEL
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2011
(PESOS)**

ENTIDAD	ANUAL	ENTIDAD	ANUAL
AGUASCALIENTES	19,453,968	MORELOS	18,820,823
BAJA CALIFORNIA	47,165,527	NAYARIT	7,508,114
BAJA CALIFORNIA SUR	8,823,989	NUEVO LEON	133,721,477
CAMPECHE	9,607,793	OAXACA	23,767,749
COAHUILA	62,364,833	PUEBLA	84,702,284
COLIMA	11,392,805	QUERETARO	27,436,941
CHIAPAS	30,204,093	QUINTANA ROO	41,265,068
CHIHUAHUA	64,794,434	SAN LUIS POTOSI	33,432,753
DISTRITO FEDERAL	437,263,262	SINALOA	52,478,609
DURANGO	14,526,113	SONORA	51,237,110
GUANAJUATO	61,102,356	TABASCO	30,821,981
GUERRERO	16,457,969	TAMAULIPAS	78,136,259
HIDALGO	17,220,795	TLAXCALA	6,972,229
JALISCO	149,920,086	VERACRUZ	72,418,879
MEXICO	206,514,141	YUCATAN	25,426,895
MICHOACAN	53,722,016	ZACATECAS	8,383,457
		Total	1,907,064,808

1/ Publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2010



**ESTIMACION DE LOS INCENTIVOS POR EL
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2011
(PESOS)**

ENTIDAD	ANUAL	ENTIDAD	ANUAL
AGUASCALIENTES	54,724,565	MORELOS	61,004,197
BAJA CALIFORNIA	109,559,107	NAYARIT	19,313,249
BAJA CALIFORNIA SUR	25,133,829	NUEVO LEON	393,525,069
CAMPECHE	22,751,031	OAXACA	50,094,913
COAHUILA	152,704,554	PUEBLA	198,397,532
COLIMA	26,567,710	QUERETARO	71,741,685
CHIAPAS	69,352,354	QUINTANA ROO	99,567,198
CHIHUAHUA	167,654,158	SAN LUIS POTOSI	74,931,555
DISTRITO FEDERAL	1,054,965,730	SINALOA	137,948,473
DURANGO	32,861,069	SONORA	117,293,516
GUANAJUATO	170,415,805	TABASCO	73,504,837
GUERRERO	44,197,390	TAMAULIPAS	194,998,732
HIDALGO	46,048,812	TLAXCALA	14,933,759
JALISCO	401,759,988	VERACRUZ	177,024,502
MEXICO	527,010,450	YUCATAN	56,285,170
MICHOACAN	122,445,832	ZACATECAS	18,283,229
		Total	4,787,000,000

1/ Publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2010



**ESTIMACION DE OTROS INCENTIVOS DE 2011
DERIVADOS DE LOS CONVENIOS DE COLABORACION
ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL.
(PESOS)**

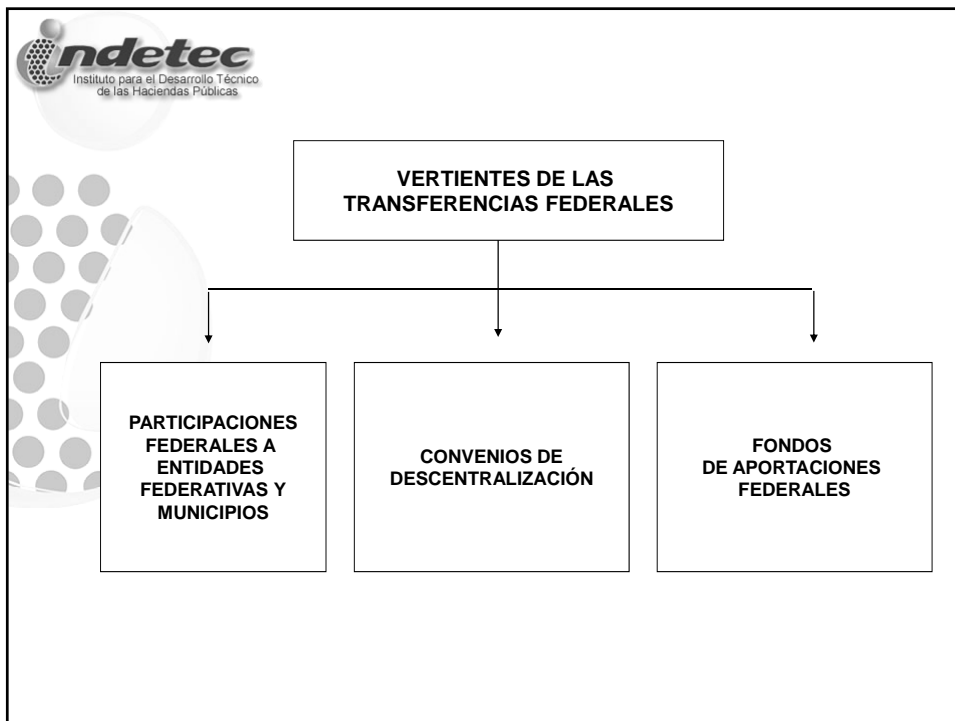
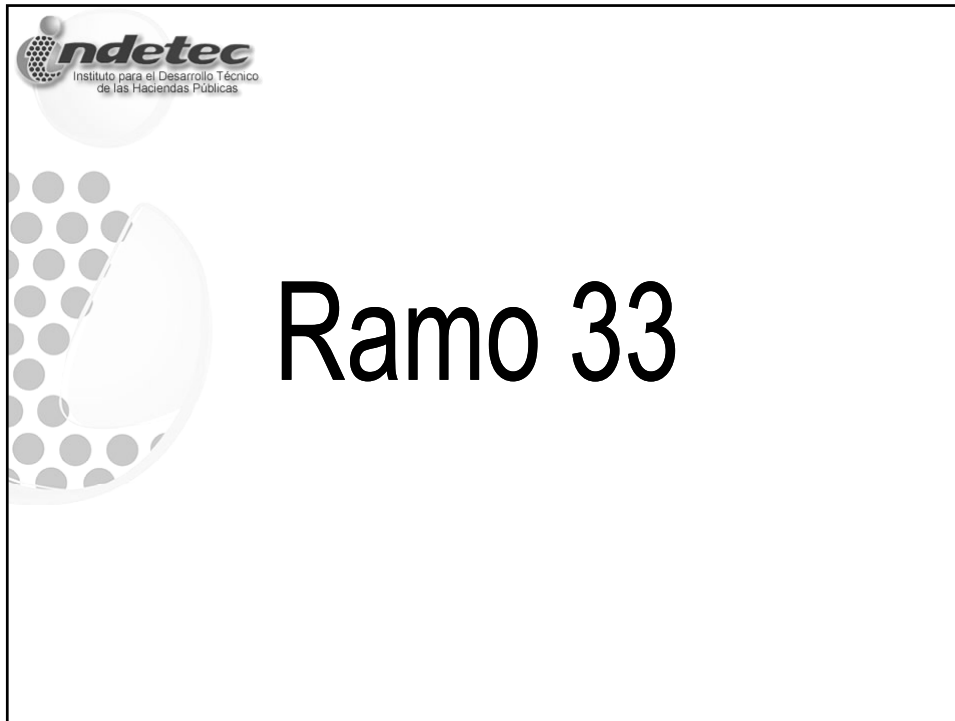
ENTIDAD	ANUAL	ENTIDAD	ANUAL
AGUASCALIENTES	164,010,885	MORELOS	105,180,210
BAJA CALIFORNIA	856,999,007	NAYARIT	129,001,388
BAJA CALIFORNIA SUR	185,662,796	NUEVO LEON	405,485,973
CAMPECHE	90,673,352	OAXACA	107,522,677
COAHUILA	463,206,532	PUEBLA	330,773,202
COLIMA	126,361,815	QUERETARO	232,179,690
CHIAPAS	208,522,356	QUINTANA ROO	473,871,361
CHIHUAHUA	577,834,092	SAN LUIS POTOSI	157,413,158
DISTRITO FEDERAL	706,712,447	SINALOA	342,242,127
DURANGO	149,882,350	SONORA	495,934,212
GUANAJUATO	450,641,059	TABASCO	104,086,287
GUERRERO	165,956,116	TAMAULIPAS	271,488,059
HIDALGO	120,887,628	TLAXCALA	63,565,938
JALISCO	741,782,768	VERACRUZ	368,997,020
MEXICO	723,702,930	YUCATAN	145,313,693
MICHOACAN	206,685,626	ZACATECAS	241,323,250
		Total	9,913,900,004

1/ Publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2010



Preguntas?







La importancia que estos fondos tiene para las Entidades y Municipios, radica tanto en su monto (40% de sus presupuestos aproximadamente); así como, en el destino hacia el cual va dirigido el ejercicio de estos recursos: satisfacer las necesidades básicas de la población.



FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)



D E S T I N O

Se destinará exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos o aprovechamientos de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes.

(Art. 37 de la LCF)




CRITERIOS PARA SU DISTRIBUCIÓN

EN PROPORCION DIRECTA AL NUMERO DE HABITANTES CON QUE CUENTE CADA ENTIDAD FEDERATIVA DE ACUERDO CON LA INFORMACION ESTADISTICA MAS RECIENTE QUE AL EFECTO EMITA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA







Obligaciones de los Estados y Municipios


I Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social les sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.



Distribución 2011

Fondo	Cantidad en pesos
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	248,571,800,000
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	55,698,661,071
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	46,460,252,500
Estatal	5,630,982,603
Municipal	40,829,269,897
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	47,618,041,992
Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	15,127,458,214
Asistencia Social	6,899,713,181
Infraestructura Educativa	8,227,745,033
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	4,549,680,194
Educación Tecnológica	2,735,194,885
Educación de Adultos	1,814,485,309
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	7,124,300,000
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	26,017,741,400
Total	451,167,935,371

1/ Publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2010

ndetec
Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas

Calendario de fechas de pago 2011

	FAEB	FASSA	FAIS	Fortamun-DF	FAM	FAETA	FASP	FAFEF
Enero	10 y 25	10 y 25	31	31	31	10 y 25	31	31
Febrero	10 y 23	10 y 25	28	28	28	10 y 23	24	28
Marzo	10 y 25	10 y 25	31	31	31	10 y 25	29	31
Abril	7 y 11	11 y 25	29	29	29	7 y 11	28	29
Mayo	10 y 26	10 y 25	31	31	31	10 y 26	27	31
Junio	10 y 24	10 y 24	30	30	30	10 y 24	29	30
Julio	5 y 28	11 y 25	29	29	29	5 y 28	28	29
Agosto	10 y 25	10 y 25	31	31	31	10 y 25	29	31
Septiembre	9 y 23	12 y 26	30	30	30	9 y 23	28	30
Octubre	10 y 26	10 y 25	31	31	31	10 y 26	27	31
Noviembre	10 y 24	10 y 25		30	30	10 y 24		30
Diciembre	6 y 9	6		14	14	6 y 9		14


1/ Publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2010

nde
Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas

FONDO III: ii FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 2011 (PESOS)



ENTIDADES	ANUAL	ENTIDADES	ANUAL
TOTAL	40,829,269,897		
AGUASCALIENTES	158,795,806	MORELOS	478,695,595
BAJA CALIFORNIA	300,328,770	NAYARIT	348,511,463
BAJA CALIFORNIA SUR	63,545,244	NUEVO LEON	398,119,078
CAMPECHE	396,942,265	OAXACA	3,878,144,987
COAHUILA	337,931,653	PUEBLA	3,216,091,172
COLIMA	102,203,646	QUERETARO	551,280,619
CHIAPAS	4,598,906,226	QUINTANA ROO	291,402,081
CHIHUAHUA	832,210,487	SAN LUIS POTOSI	1,432,859,713
DURANGO	662,146,022	SINALOA	676,190,595
GUANAJUATO	2,054,904,480	SONORA	401,881,847
GUERRERO	3,149,264,626	TABASCO	1,100,518,048
HIDALGO	1,329,741,979	TAMAULIPAS	676,308,925
JALISCO	1,313,483,474	TLAXCALA	347,357,627
MEXICO	3,416,304,480	VERACRUZ	4,529,945,483
MICHOACAN	2,125,390,994	YUCATAN	877,899,421
		ZACATECAS	781,963,091

1/ Publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2010

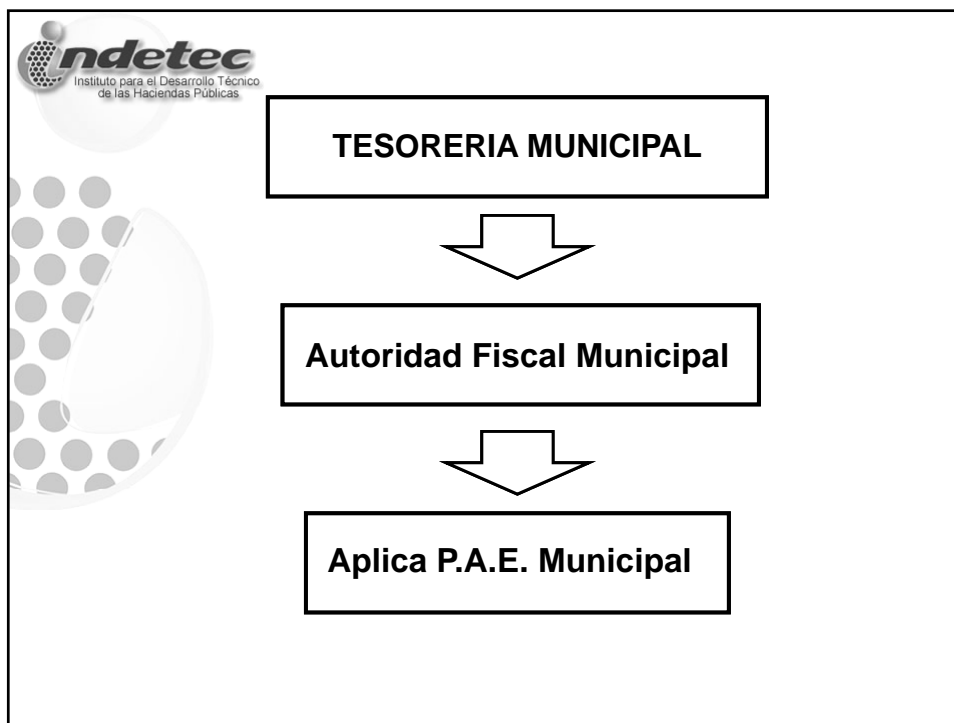
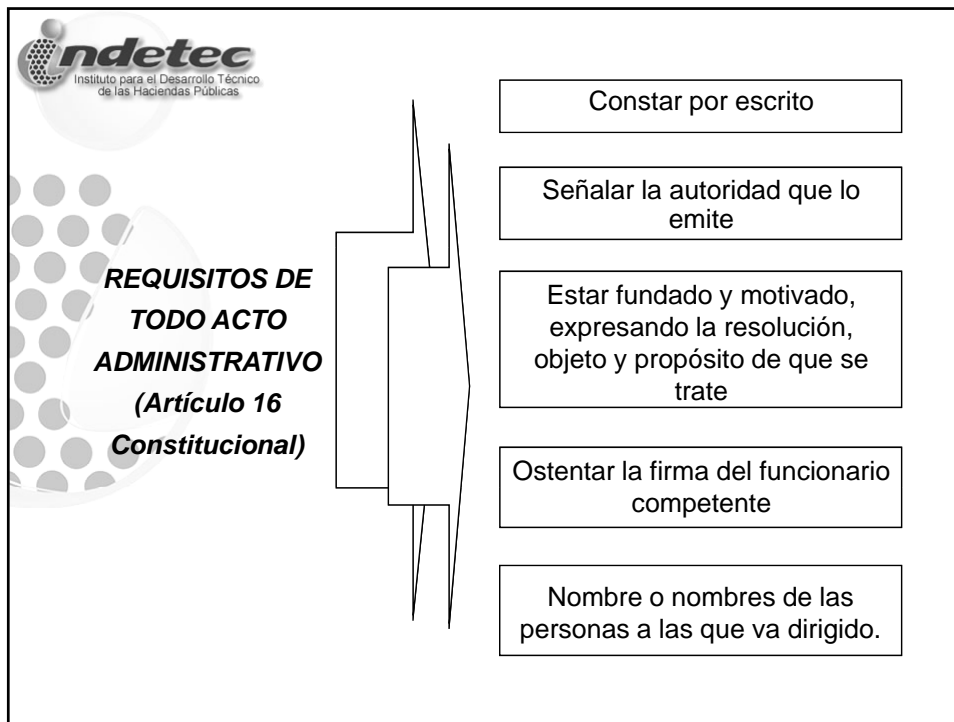
 **FONDO IV: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) 2011 (PESOS)**


ENTIDADES	ANUAL	ENTIDADES	ANUAL
TOTAL	47,618,041,992		
AGUASCALIENTES	500,230,896	MORELOS	750,068,139
BAJA CALIFORNIA	1,331,575,094	NAYARIT	458,028,542
BAJA CALIFORNIA SUR	268,945,178	NUEVO LEON	1,960,237,639
CAMPECHE	347,018,287	OAXACA	1,605,008,707
COAHUILA	1,160,258,031	PUEBLA	2,439,682,081
COLIMA	274,460,313	QUERETARO	771,707,362
CHIAPAS	2,023,597,951	QUINTANA ROO	559,052,113
CHIHUAHUA	1,435,834,965	SAN LUIS POTOSI	1,091,688,652
DISTRITO FEDERAL	3,945,404,642	SINALOA	1,168,357,647
DURANGO	689,332,836	SONORA	1,123,979,888
GUANAJUATO	2,315,973,167	TABASCO	945,145,794
GUERRERO	1,429,741,466	TAMAULIPAS	1,380,585,668
HIDALGO	1,125,050,915	TLAXCALA	493,856,659
JALISCO	3,103,046,835	VERACRUZ	3,224,639,447
MEXICO	6,406,013,955	YUCATAN	824,495,450
MICHOACAN	1,835,768,833	ZACATECAS	629,254,840

1/ Publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2010


 **Preguntas?** 






 Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas



OBJETIVO DE LA COBRANZA




Que la Administración Hacendaria realice las acciones administrativas necesarias para el cobro coactivo de los recursos que no se enteraron al erario dentro de los plazos establecidos en ley y en los montos que la misma determina.

 Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas

ETAPAS DEL P.A.E.

- Notificación  **Actividades previas**
- Requerimiento
- Embargo
- Remate
- Aplicación del Producto del Remate  **Actividades propias**

Suspensión del P.A.E.

- Pagos a plazos o parcialidades  **Actividades incidentales**
- Medios de impugnación
- Cancelación de créditos
- Otros



NOTIFICACION FISCAL


TIPOS

- Personal o correo certificado
- Correo ordinario o telegrama
- Estrados
- Edictos
- Instructivo

¿QUÉ ES?

Diligencia administrativa para dar a conocer a una persona :

- La existencia de un presunto adeudo fiscal.
- Por responsabilidad directa, solidaria o subsidiaria (original o derivada)



PROCEDENCIA DE LAS NOTIFICACIONES FICTAS

Por Edictos

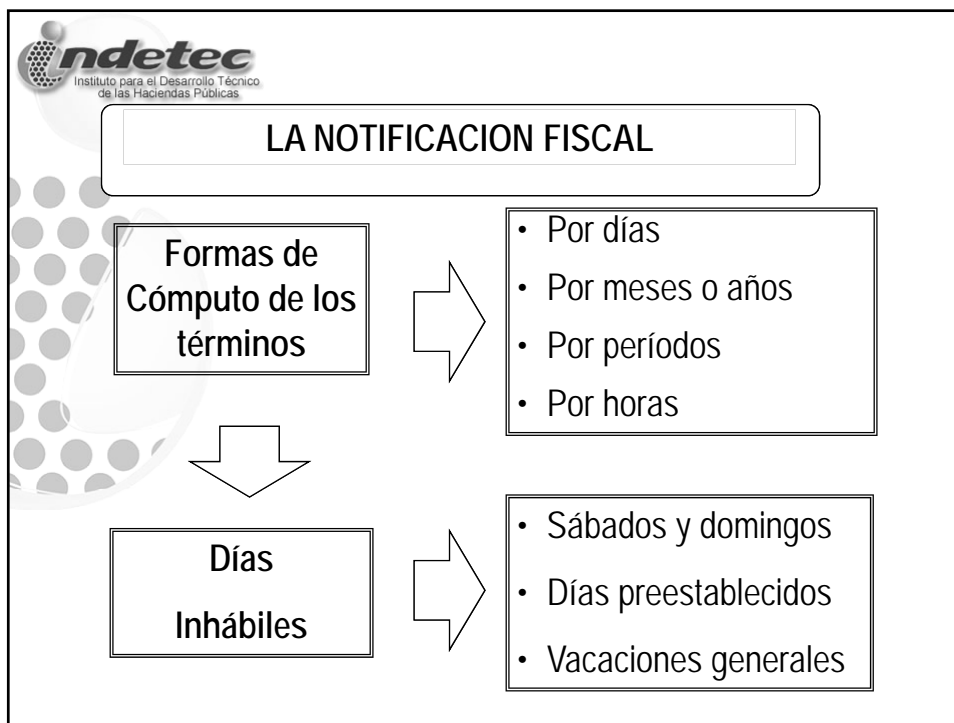
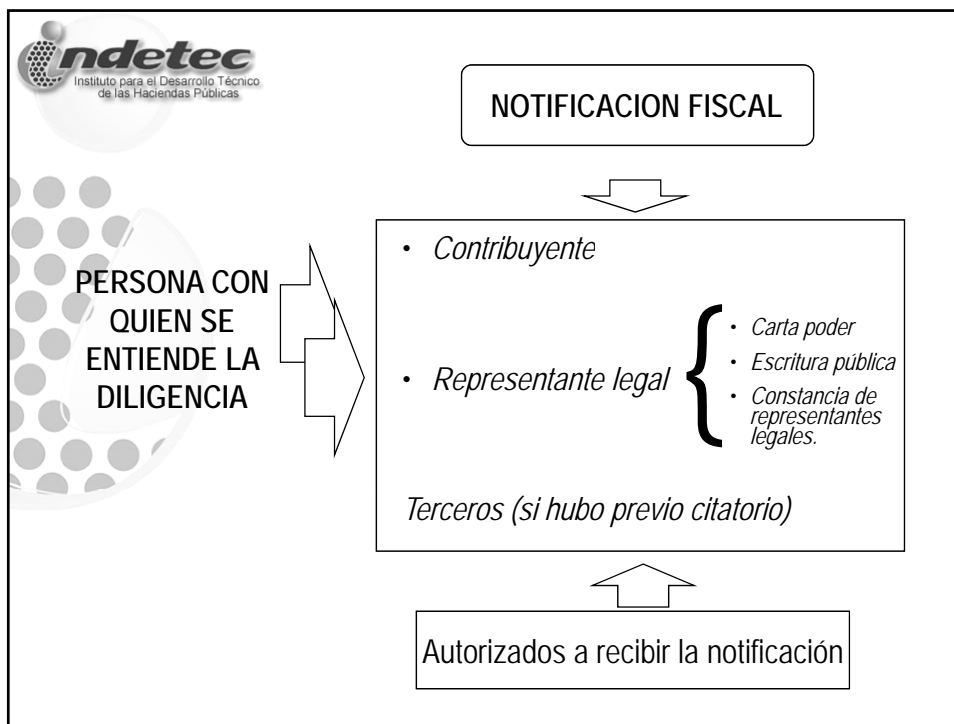
- Cuando haya desaparecido la persona
- Cuando se ignore su domicilio
- Cuando se encuentre en el extranjero sin haber nombrado representante legal.

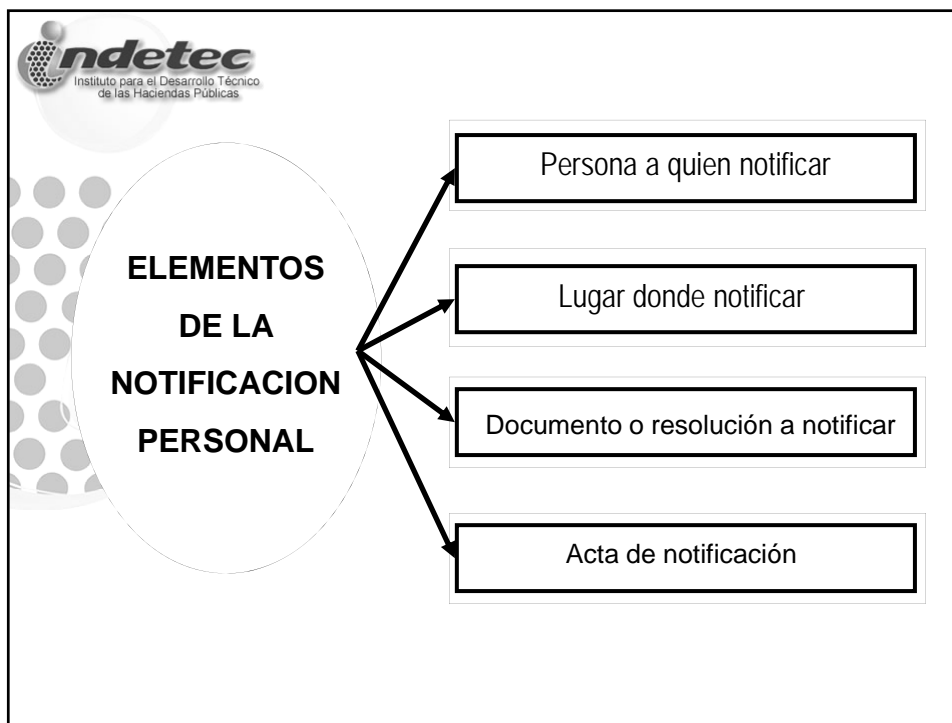
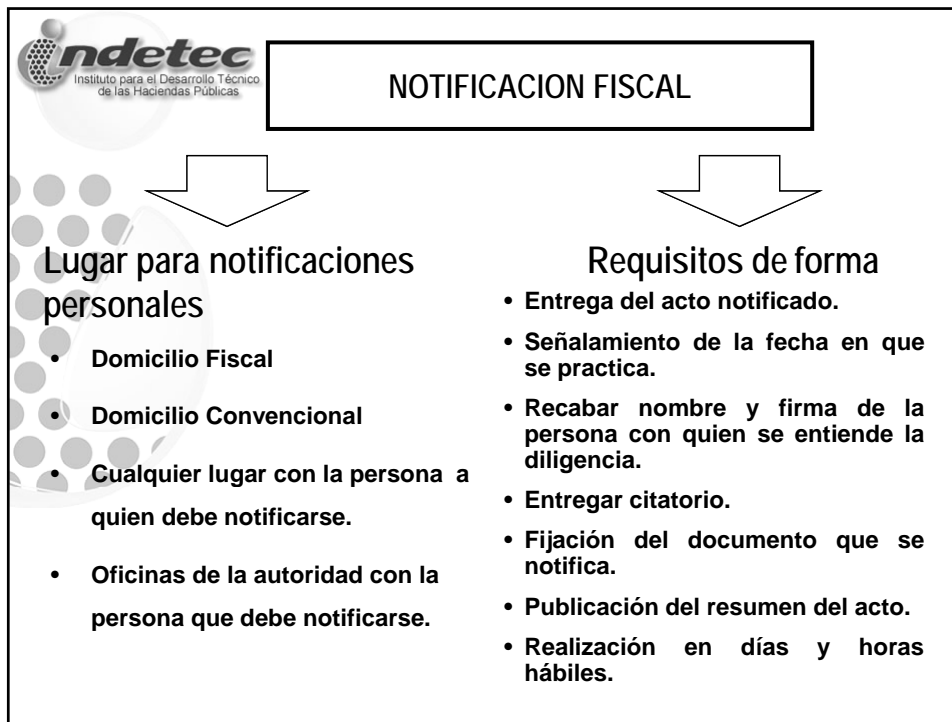
Por Instructivo

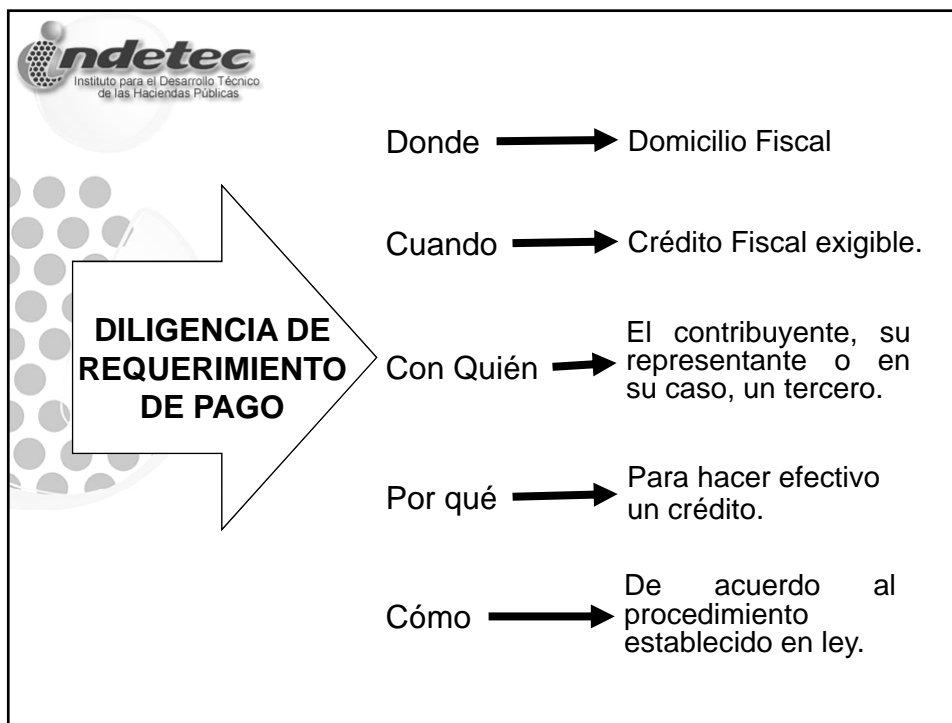
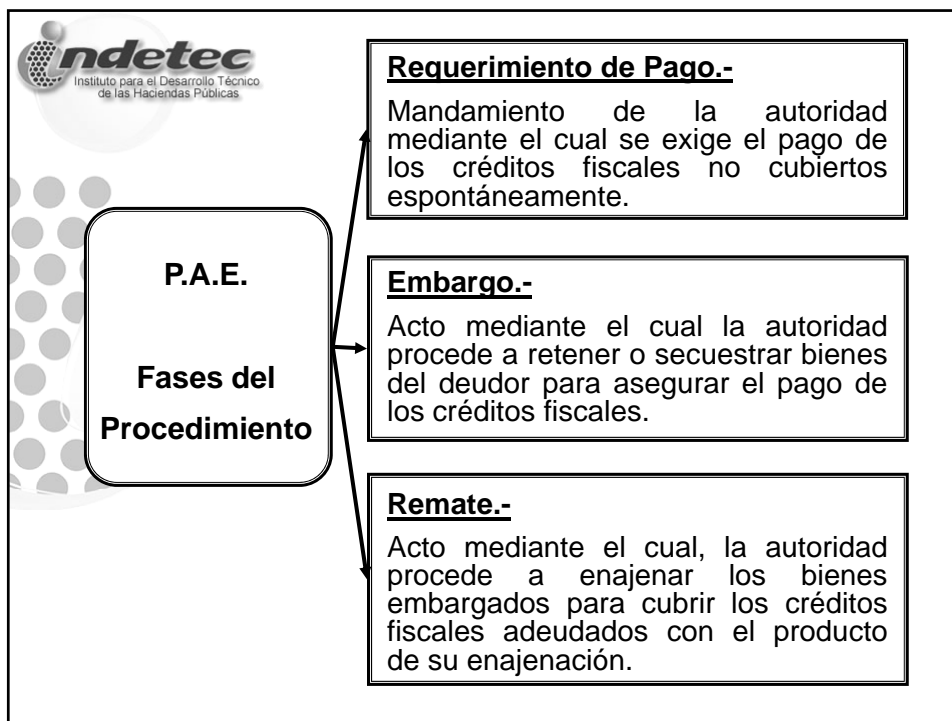
Cuando el interesado, su representante o el tercero con quien se entiende la diligencia se rehúsa a recibir la notificación o a firmar.

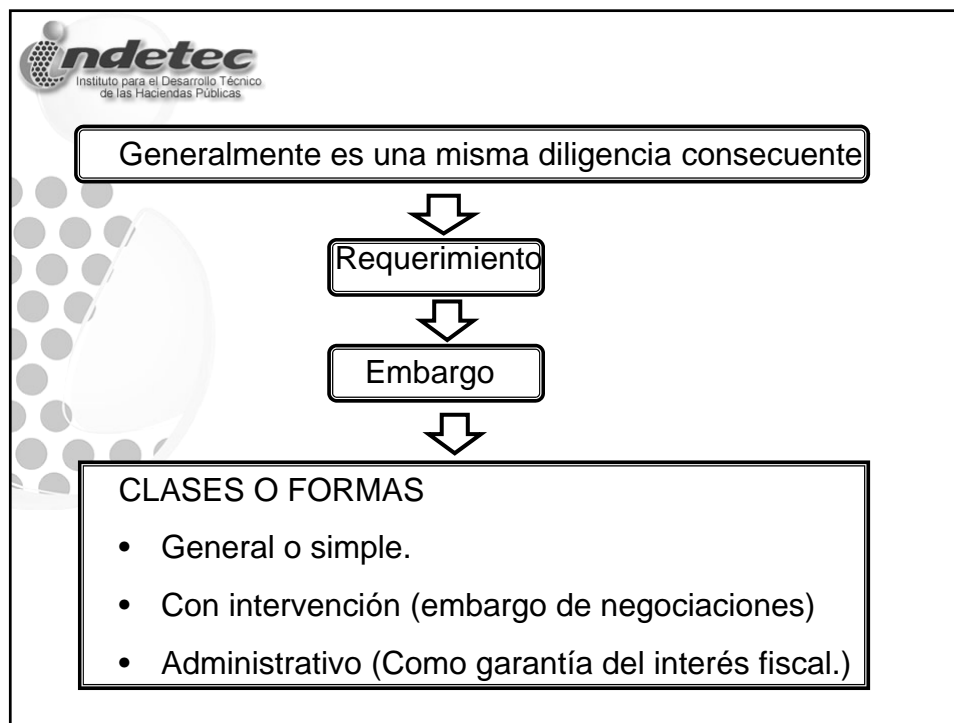
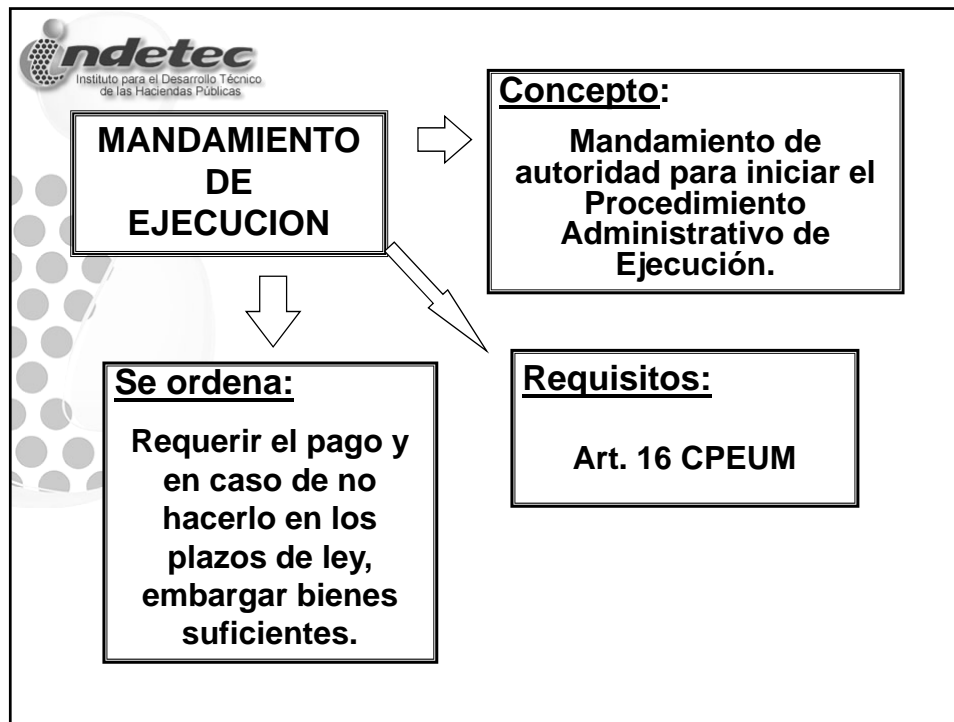
Por Estrados


En caso de remate de bienes, cuando el avalúo de éstos no rebase ciertas cantidades y se requiere la comparecencia de acreedores del deudor, desconociéndose su domicilio.









 Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas


EMBARGO

DESIGNACION DE BIENES SUJETOS AL EMBARGO (Quienes lo designan) →

- La persona con quien se entienda la diligencia
- El Ejecutor Fiscal, cuando existan las causales.

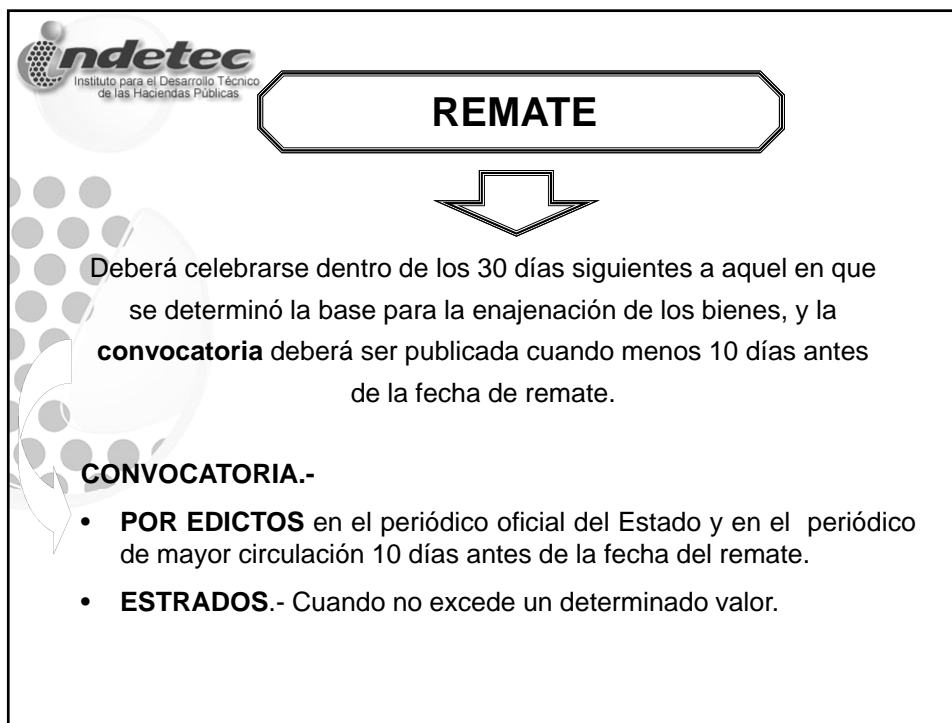
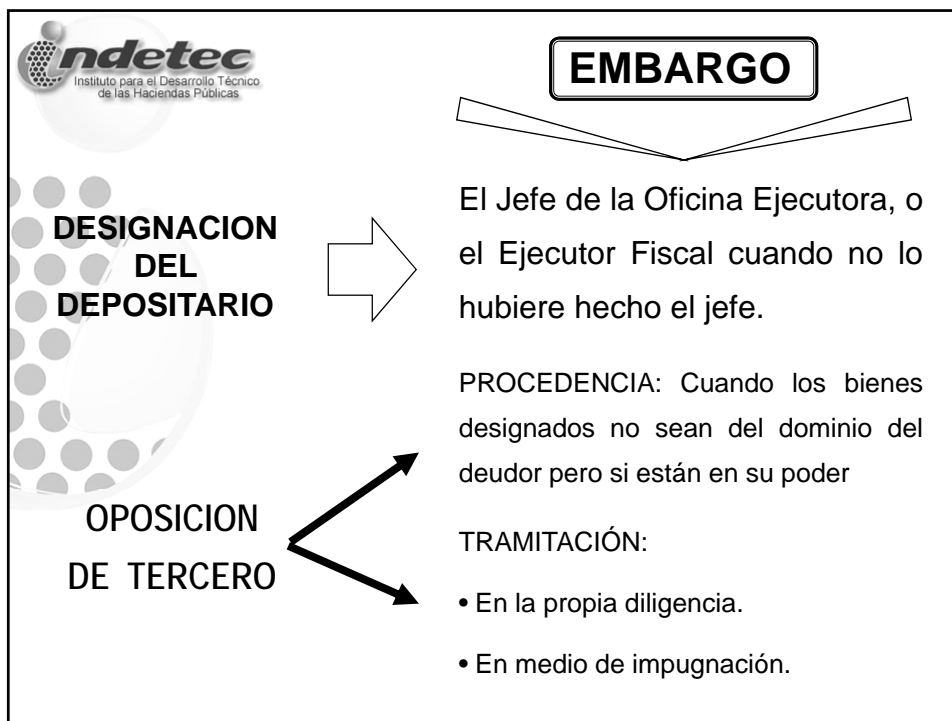
ORDEN EN LA DESIGNACION DE BIENES A EMBARGAR →

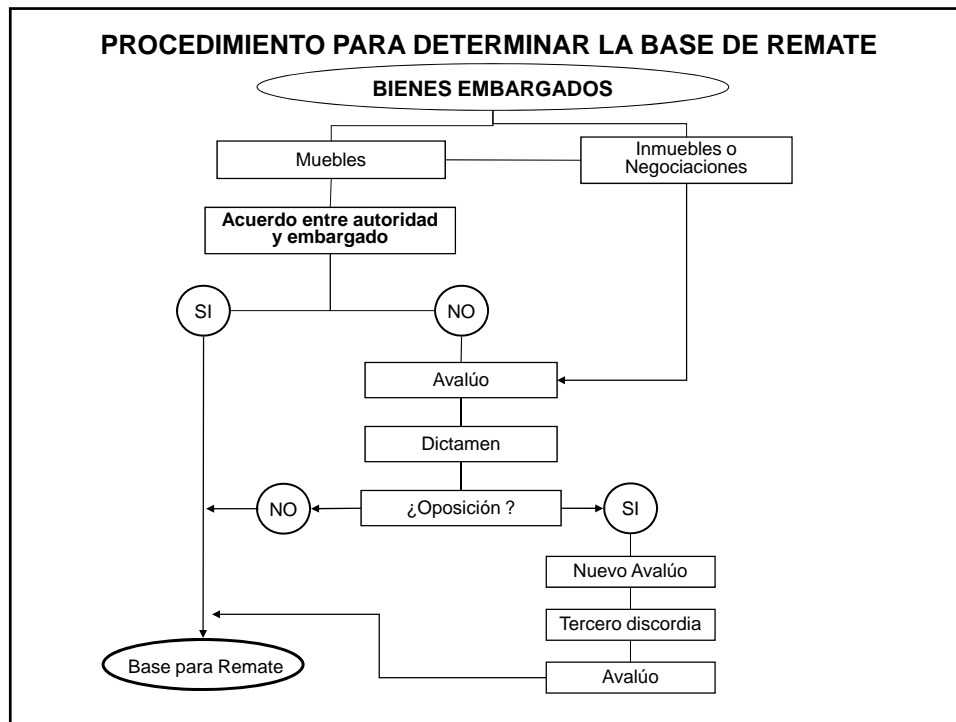
- Dinero, metales preciosos y depósitos bancarios.
- Acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la federación, estados y municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia.
- Bienes muebles no comprendidos en las fracciones anteriores.
- Bienes inmuebles.


 Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas

BIENES INEMBARGABLES

- Lecho cotidiano y vestidos del deudor y familiares.
- Muebles de uso indispensable, no siendo de lujo a juicio del ejecutor.
- Libros, instrumentos, útiles y mobiliarios indispensable para el ejercicio de la profesión, arte u oficio a que se dedique el deudor.
- Maquinaria, enseres y semovientes de negociaciones (podrán ser objeto de embargo con la negociación en su totalidad.
- Armas, vehículos y caballos que los militares en servicio deban usar.
- Granos, mientras no hayan sido cosechados, pero no los derechos sobre las siembras.
- Derechos de usufructo, pero no los frutos de éste.
- Derechos de uso o de habitación.
- El patrimonio de familia en términos de ley, desde su inscripción en el R.P.P.
- Sueldos y salarios hasta el monto del SMG.
- Pensiones de cualquier tipo.
- Los ejidos.









REMATE

Posturas




- Base de Remate = 2/3 partes (Postura Legal)
- Postura
- Depósito 10% de la postura

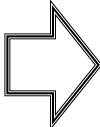
Citación de Acreedores



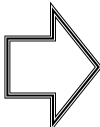
- Personalmente
- Convocatoria

 Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas


REMATE

DESARROLLO DE LA ALMONEDA 

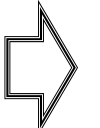
- Día, Hora y Lugar señalados.
- Calificación de posturas.
- Posturas u ofrecimientos (pujas).
- Fincamiento de Remate.

PAGO DE POSTURAS Y ENTREGA DE BIENES 

- Muebles ("3" días) pago de diferencias en oficina y entrega inmediata.
- Inmuebles ("10" días) pago de diferencias en oficina, firma de escritura y disposición.
- Cancelación de gravámenes, mediante aviso al RPP (15 días).
- Remanentes al ejecutado.

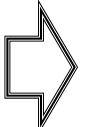
 Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas

REMATE

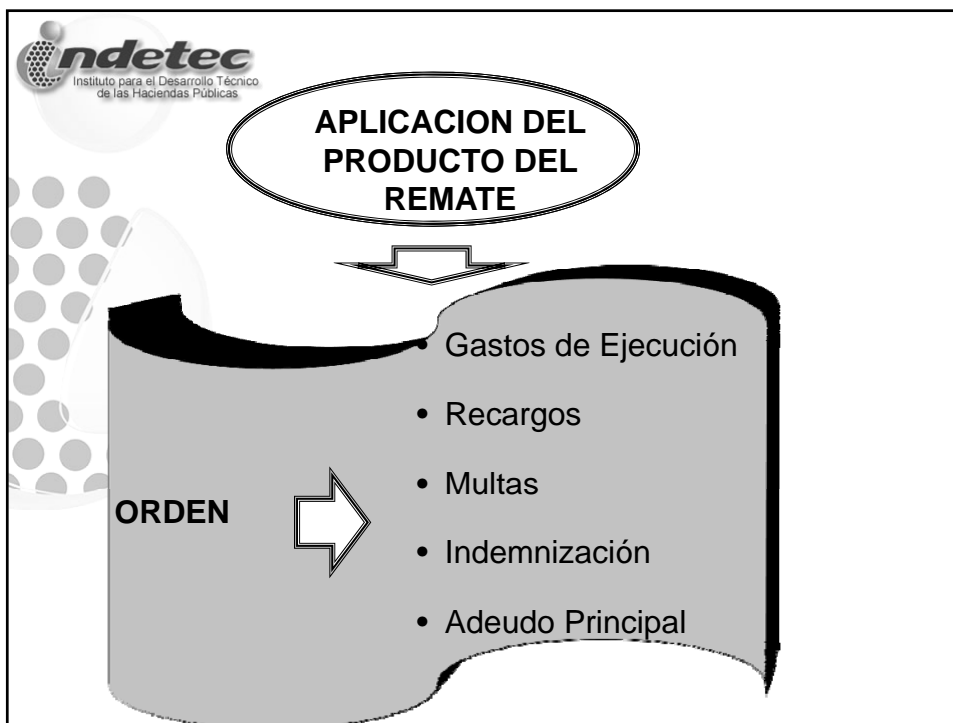
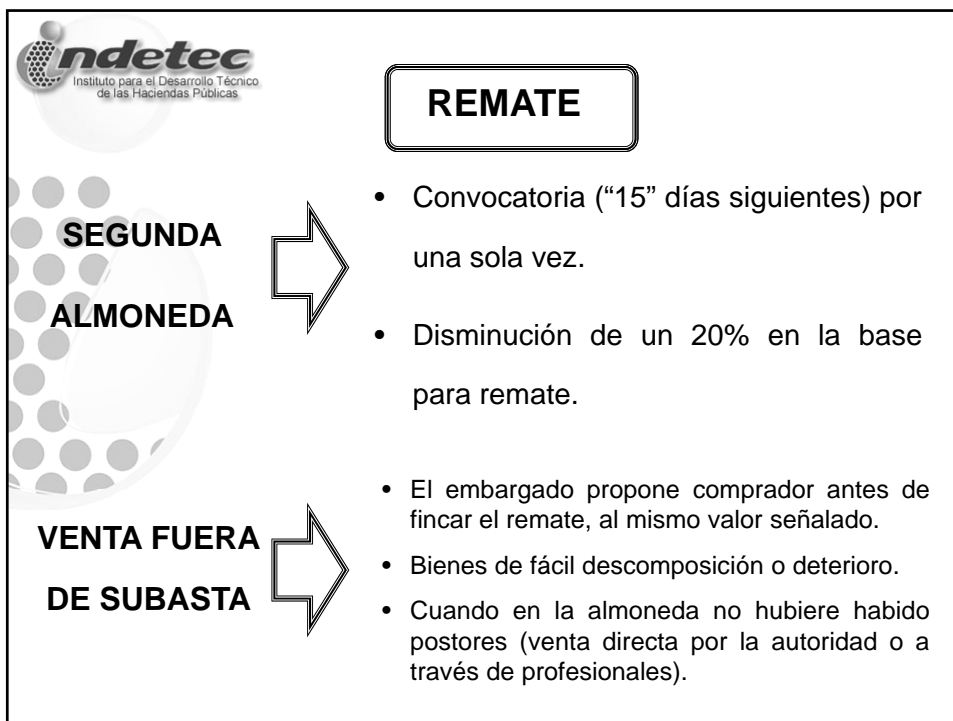
PROHIBICION DE PARTICIPAR A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS 

- Jefes
- Personal
- Otros que hayan intervenido en el P.A.E.

} Oficinas Ejecutoras

ADJUDICACION PREFERENCIAL AL FISCO 


- En cualquier almoneda y al valor que le corresponda
- A falta de postores
- A falta de pujas
- En caso de posturas o pujas iguales





**TEMA IV.-
FORMULACIÓN DE LA
LEY DE INGRESOS
MUNICIPAL**

**NOTA: Los días 3 y 4 de Noviembre,
trabajaremos a mayor profundidad este tema**



LEY DE INGRESOS MUNICIPAL

Es el documento que establece los gravámenes que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, para que los municipios acudan a ellos como medios de allegarse los recursos necesarios para solventar los gastos de su administración.



PRINCIPALES FUNCIONES DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL

- Establecimiento de los gravámenes (vigencia de su cobro).
- Señalamiento de tasas, cuotas o tarifas.
- Señalamiento de los rendimientos esperados por cada gravamen.



LEY DE INGRESOS

- Disposiciones generales;
- Impuestos;
- Derechos;
- Contribuciones especiales;
- Productos:
- Aprovechamientos;
- Participaciones;
- Fondos de aportaciones;
- Subsidios y transferencias; y
- Deuda pública.

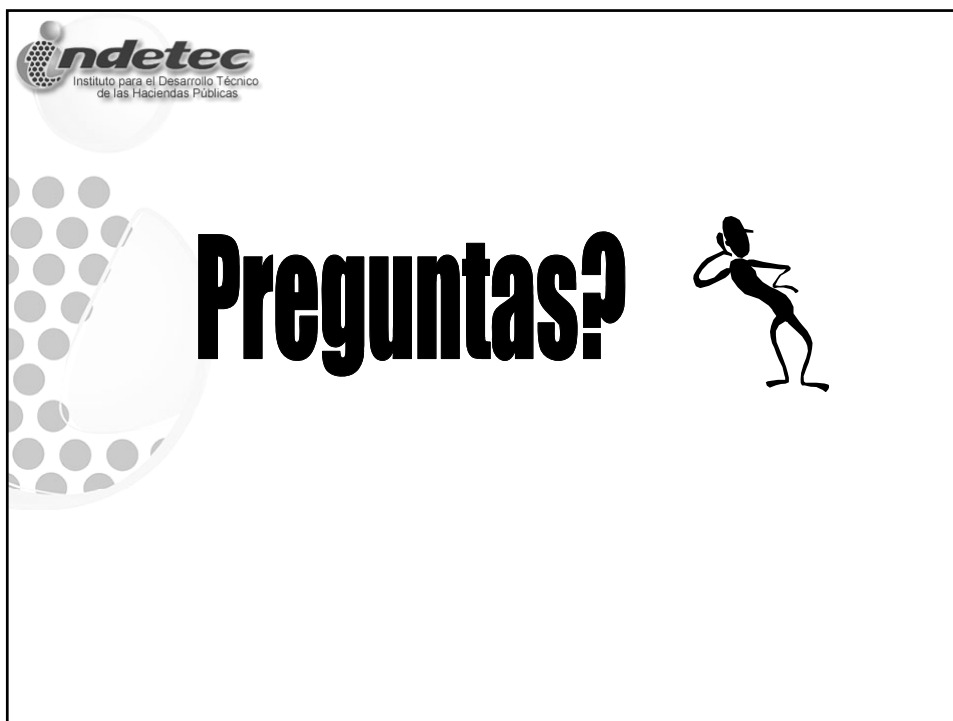
INGRESOS MUNICIPALES

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, *propondrán* al Congreso del Estado, conforme al procedimiento que se establezca en la ley de la materia, *las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones* base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

GENESIS DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL

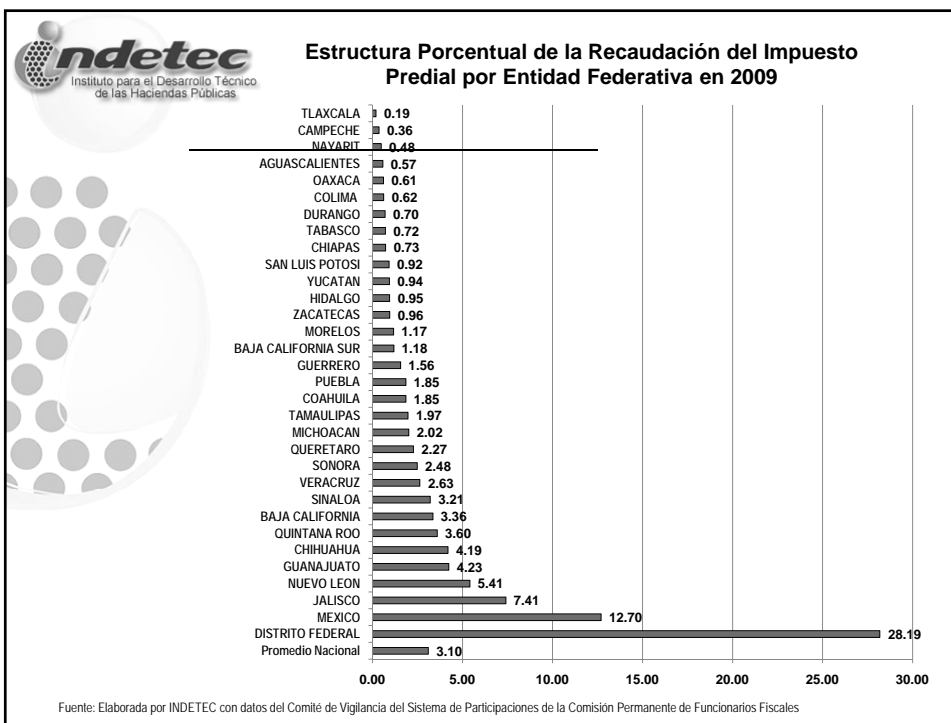
1. Anteproyecto de iniciativa de Ley
2. Proyecto de iniciativa de Ley
3. Iniciativa de Ley de Ingresos
4. Entrega de la iniciativa al Congreso
5. Elaboración del dictamen por la Comisión
6. Discusión por el Congreso
7. Aprobación por el Congreso
8. Promulgación de la ley
9. Publicación de la Ley
10. Aplicación de Ley de Ingresos

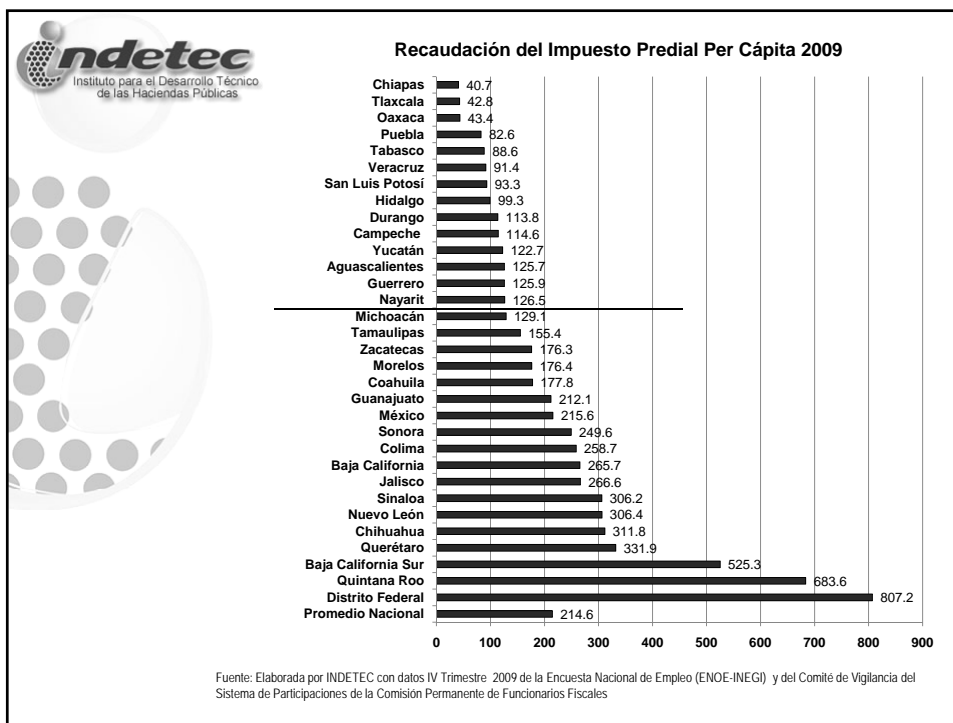
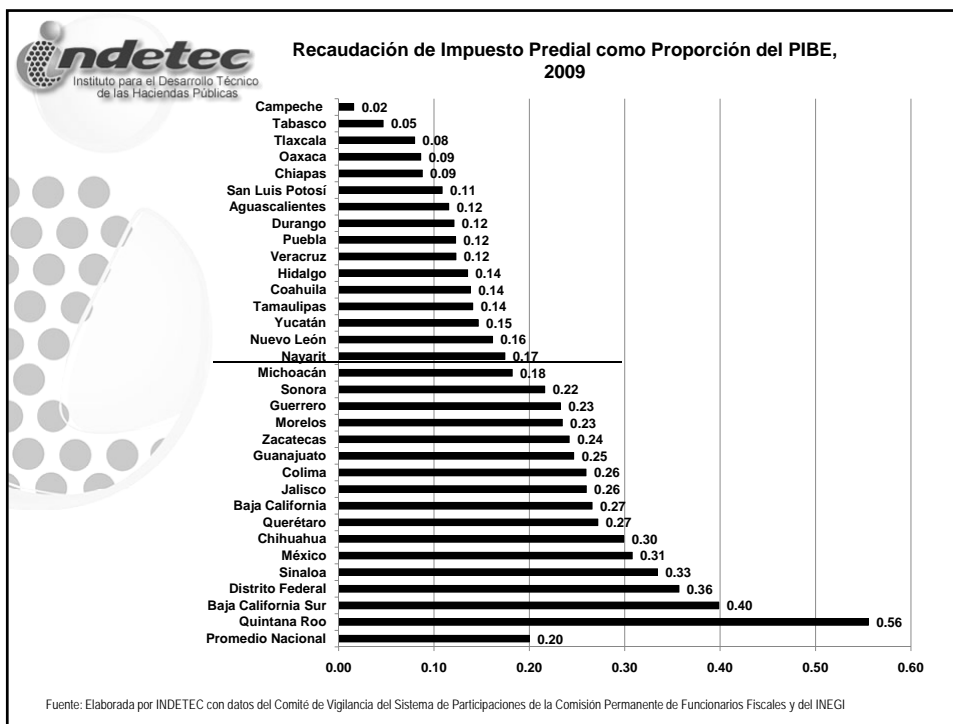


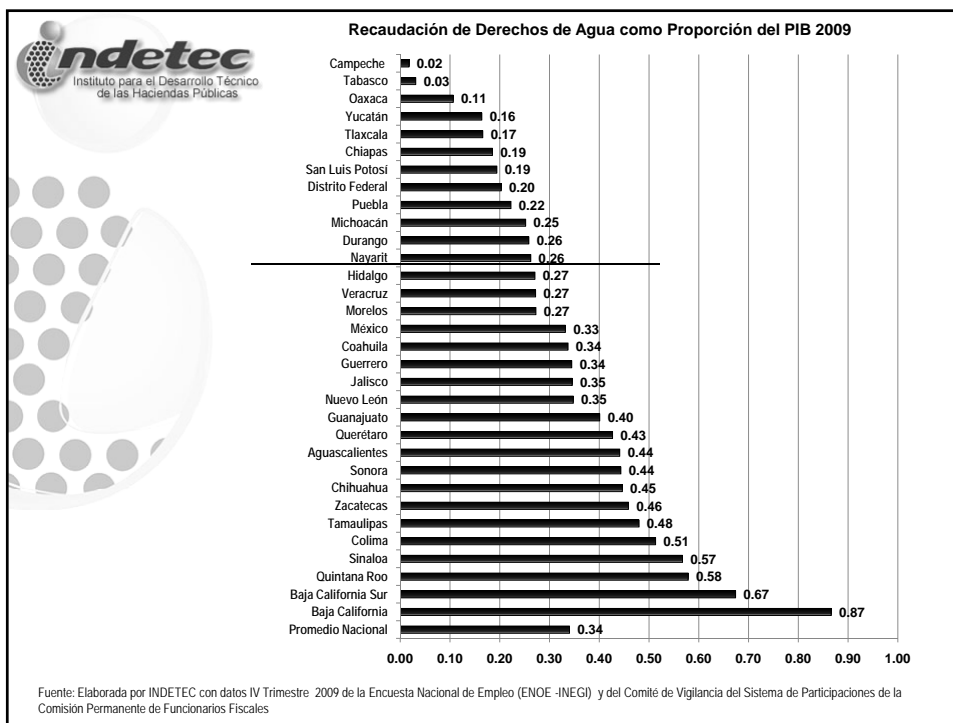
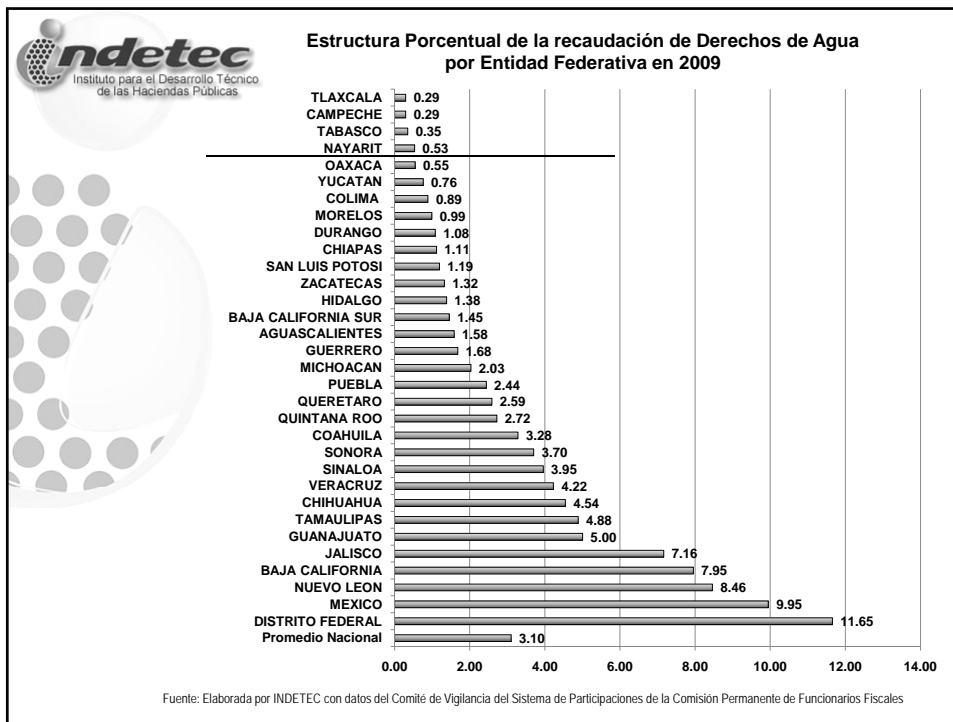


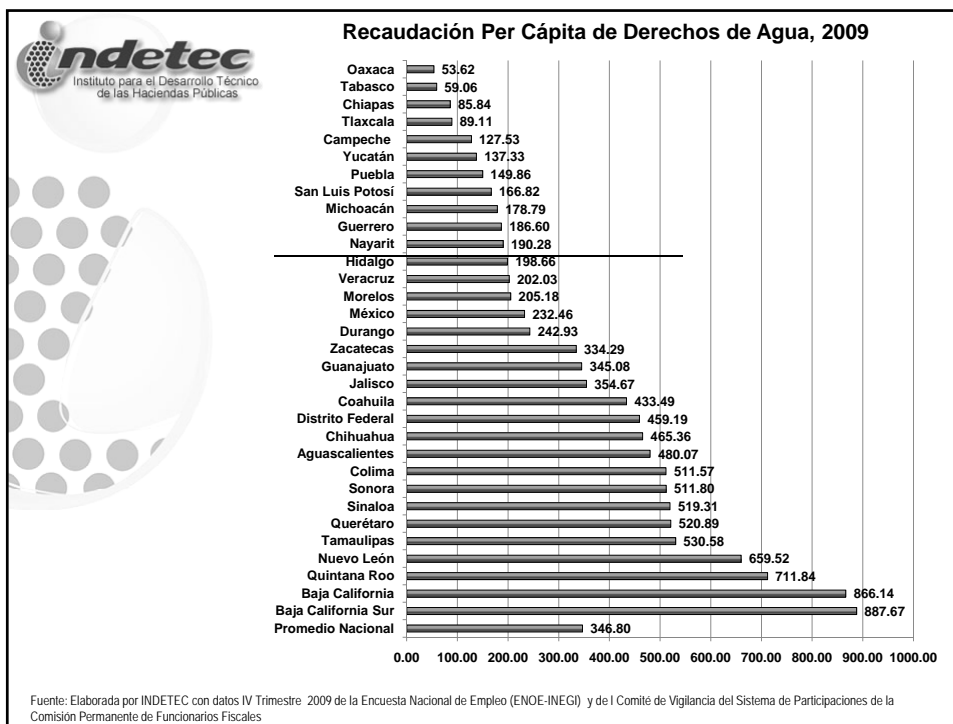


¿Cuanto cuesta no mejorar la gestión de ingresos municipales?





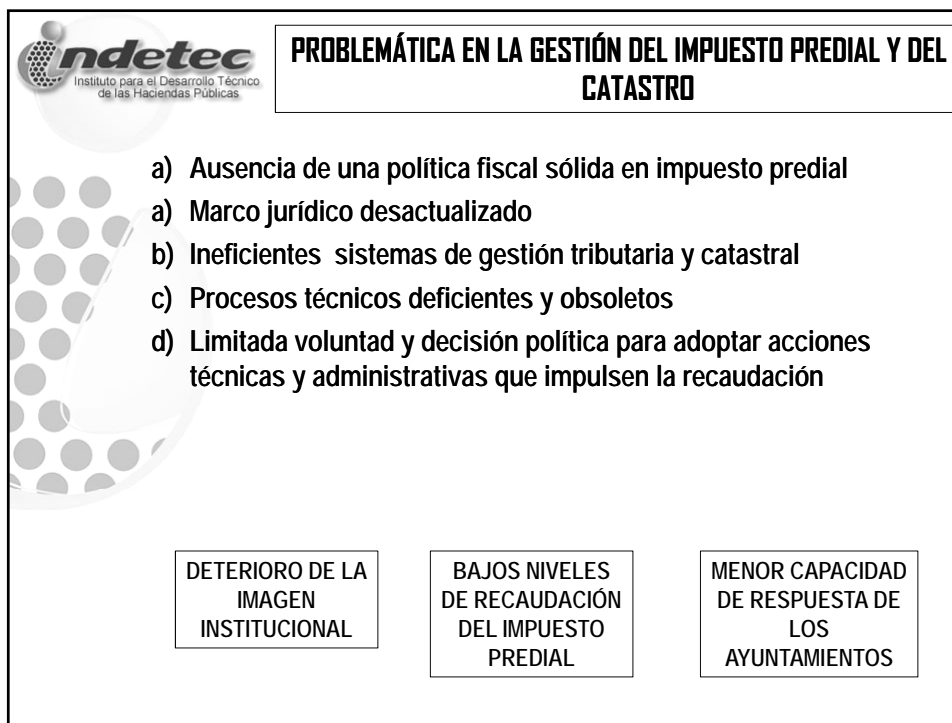


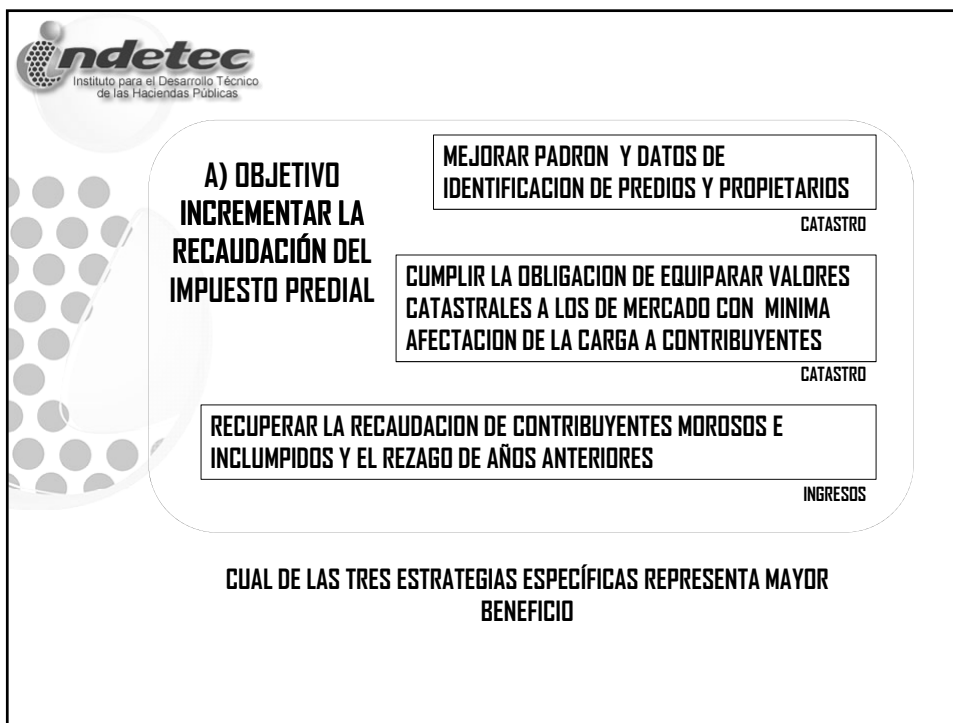



ADMINISTRACION DE INGRESOS MUNICIPALES

ES EL ORGANO DE LA TESORERIA MUNICIPAL (Dirección de ingresos) ENCARGADO DE DESARROLLAR Y ADOPTAR LAS MEDIDAS CONVENIENTES Y ADECUADAS PARA PERCIBIR EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE LA RECAUDACION DE LAS CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACION FISCAL MUNICIPAL











**B) OBJETIVO
MEJORAR LA GESTION
DE INGRESOS Y
CATASTRAL**

- MODERNIZAR EL MARCO JURIDICO NORMATIVO
- GESTION POR RESULTADOS
- SISTEMA DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO
- HOMOLOGAR PROCESOS CATASTRALES EN LA ENTIDAD
- MODERNIZAR Y OPTIMIZAR EL USO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
- PROFESIONALIZACION Y ETICA EN LA GESTION
- APLICACIONES MULTIPROPOSITO DE LA INFORMACION

DE QUE FORMA ABDORDAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS



Preguntas?





**TEMA VI:
LA ADMINISTRACION DEL
GASTO MUNICIPAL**


NOTA: Los días 3 y 4 de Noviembre, trabajaremos a mayor profundidad este tema



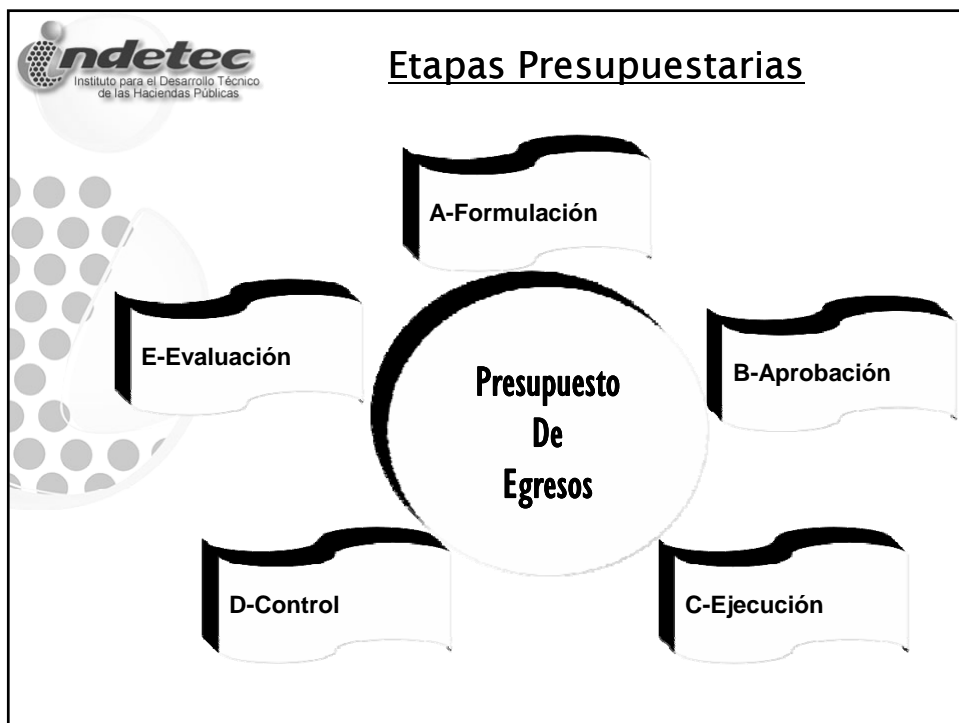
ndetec
Instituto para el Desarrollo Técnico
de las Haciendas Públicas

Presupuestación

En el ámbito de la administración pública municipal, la presupuestación se puede entender como la traducción en términos financieros de las acciones previstas en el Plan Municipal de Desarrollo y en los programas aprobados por el Ayuntamiento para desarrollarse durante un ejercicio fiscal anual.



También se puede definir a la presupuestación como la función por medio de la cual se cuantifican y se expresan en dinero los gastos que se habrán de realizar durante un determinado ejercicio fiscal.






ndetec
Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas

Clasificaciones del Presupuesto de Egresos


Administrativa	Muestra los gastos de cada una de las unidades administrativas .
Económica	Gasto Público de acuerdo a su naturaleza económica: corriente o de capital.
Por objeto del gasto	Clasificación económica ordenada, homogénea y coherente, permite identificar los bienes y servicios que el ente público demanda para desarrollar sus acciones.
Funcional	Muestra la distribución de los recursos públicos, con base en sus actividades en el ámbito social, económico y de gobierno.
Programática	Reportes cuantitativos y cualitativos, sobre las metas físicas y presupuestarias de los indicadores de cada una de las categorías programáticas

Marco Conceptual CONAC




**Discusión y
Aprobación del
Presupuesto**

- La justificación del Gasto ante el Ayuntamiento**
- Modificaciones Presupuestarias a Instancias del Ayuntamiento**
- Formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos Definitivo**
- Aprobación del Proyecto de Presupuesto y Publicación**
- Autorización de Modificaciones Posteriores al Presupuesto**



Preguntas?





Gracias por su atención

Mtro. José Ángel Nuño Sepúlveda
Director de Desarrollo Jurídico de la Hacienda Municipal
jnunos@indetec.gob.mx
01 33 36695555